

ESTUDIO SOBRE EL PERFIL, SITUACIÓN
ACTUAL Y ASPIRACIONES DE LAS
MUJERES
EN PUERTO RICO, 2022

ANEJO

INVENTARIO DE POLÍTICA
PÚBLICAS RELACIONADAS CON
LA MUJER EN PUERTO RICO



ANEJO: INVENTARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Como parte del Estudio sobre el perfil, situación actual u aspiraciones de las mujeres en Puerto Rico, se desarrolló un inventario de políticas públicas relacionadas con la mujer en Puerto Rico. El inventario busca servir como punto de partida para la identificación de brechas o barreras en marco de política pública y la elaboración de propuestas para atenderlas.

Para efectos de la investigación “política pública” se definió en términos amplios. De acuerdo con el documento de presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, “política pública”, se define como esa posición básica o curso de acción seleccionado por el gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público. Las principales fuentes de expresión de política pública, de acuerdo con esta definición, son la Constitución, el Código Político, las leyes, el Programa de Gobierno y los pronunciamientos oficiales del gobierno.

Por otro lado, Spink (2009)¹, plantea que las políticas públicas definen un orden de prioridad y el ámbito de acción del gobierno en el tratamiento de los problemas o necesidades, según su naturaleza y urgencia. Según explica Spink, “puede ser una declaración explícita, o un supuesto implícito, puede ser un conjunto de normas o decisiones, o un programa de acciones, pero de alguna manera se refiere a lo que los gobiernos eligen hacer; donde colocan sus prioridades y sus recursos”.

¹ Spink, P. (2009). Los psicólogos y las políticas públicas en América Latina. *Psicoperspectivas*, VIII (2), 12-34. Recuperado el [día] de [mes] de [año] desde <http://www.psicoperspectivas.cl>

Flores (2009)², por otra parte, define la política pública como “la acción o a la no-acción gubernamental, generada en respuesta a un determinado asunto o problema público y en torno a la que además del gobierno, participan muchos otros actores que influyen o intentan influir sobre las decisiones gubernamentales”. Así, de acuerdo con dicho autor, puede tomar formas diversas incluyendo: leyes, órdenes locales, decretos ejecutivos, decisiones administrativas y hasta acuerdos no escritos acerca de lo que se debe hacer.

Partiendo de estas definiciones, en el inventario desarrollado para efectos de esta investigación se consideraron las siguientes piezas o instrumentos de políticas públicas, en el ámbito de Puerto Rico.

- Constitución
- Leyes locales y federales
- Reglamentos
- Órdenes Ejecutivas
- Órdenes administrativas y cartas circulares
- Órdenes Generales, Manuales Operacionales, Guías y Protocolos

Como resultado del ejercicio se identificaron un total de 166 piezas de políticas pública, las cuales se incluyen en este **ANEJO**. Para cada pieza de política pública se incluye los siguientes campos de información:

- Título
- Fecha de aprobación
- Fecha de vigencia

² Flores, T. (2009): “Cambio en la Formulación de las Políticas Públicas: Chile 1938-2008”. Tesis para Optar al grado académico de Doctor en Gobierno y Administración Pública. Universidad Complutense de Madrid-Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid, España.

- Agencia(s) concernida(s)
- Relación con la mujer
- Propósito(s)
- Alcance.

Para acceder las distintas piezas de política pública en Puerto Rico existen herramientas digitales³ tanto gratuitas como con costo. En cuanto a portales gratuitos, incluimos varios ejemplos de páginas web que se pueden utilizar:

- Leyes - la Biblioteca Virtual de OGP (https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/Pages/main_view.aspx) y Lexjuris (<https://www.lexjuris.com/lexleyes.htm>);
- Reglamentos - Registro de Reglamentos del Departamento de Estado (<http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/ReglOnLine.aspx>);
- Órdenes Ejecutivas - Página web del Departamento de Estado (<https://www.estado.pr.gov/ordenes-ejecutivas>) y página web de La Fortaleza (<https://www.fortaleza.pr.gov/ordenes-ejecutivas>);
- Órdenes Administrativas, Cartas Circulares, Manuales, Reglamentos Internos y otros documentos de las agencias - Página web de la agencia que las haya emitido; y
- Medidas Legislativas - Sistema Único de Trámite Legislativo (<https://sutra.oslpr.org/osl/esutra/>).

Con relación a herramientas para búsquedas legales con costo, algunas opciones son Microjuris (<https://pr.microjuris.com/>), LexisNexis (<https://www.lexisnexis.com/en-us/home.page>) y Westlaw (<https://legal.thomsonreuters.com/en/westlaw>).

³ Nota: Los enlaces de páginas web para acceder piezas de política que se incluyen, solo se presentan a modo de ejemplo. Al momento de elaborar el presente informe los enlaces funcionan. Sin embargo, no podemos asegurar que continuarán siendo funcionales en un futuro. Siempre debe verificar la vigencia de los documentos que acceda en estos portales.

CONSTITUCIÓN



ANEJO: Inventario de políticas públicas

Constitución	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
Constitución de Puerto Rico de 1952	Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952	6 de febrero de 1952 (ratificada en referéndum el 6 de marzo de 1952)	25 de julio de 1952	Gobierno de Puerto Rico (las tres ramas)	Prohibición de discrimen por razón de sexo	Proteger la dignidad del ser humano y prohibir el discrimen, incluyendo el discrimen por razón de sexo.	En su Artículo II, Sección 1 establece que “la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, <u>sexo</u> , nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.”

LEYES



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	Ley Núm. 20-2001, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 519-2004 Ley Núm. 173-2008 Ley Núm. 102-2009 Ley Núm. 124-2010	Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	11 de abril de 2001	11 de abril de 2001	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Organismo gubernamental a cargo de la protección de los derechos de la mujer	Crear el organismo gubernamental que velará por la protección de los derechos de las mujeres	Declara la política pública de respeto a los derechos de las mujeres y crea el organismo gubernamental que velará por su cumplimiento bajo la dirección de la Procuradora de las Mujeres. Establece la estructura de dicho organismo, así como sus funciones y deberes. Deroga la Ley 57-1973 (Ley que había creado la Comisión para los Asuntos de la Mujer).
2.	Ley Núm. 9-2020	Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora	3 de enero de 2020	3 de enero de 2020	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con la colaboración del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y otras agencias de la Rama Ejecutiva	Compilación de los derechos y protecciones reconocidas a la mujer en su lugar de trabajo	Proveer una herramienta educativa que ayude a erradicar el discrimin en contra de la mujer (No crea derechos sustantivos. Es una compilación general no exhaustiva que facilita el que se conozcan todas las protecciones en ley)	Toda oficina de gobierno y patrono privado con dos (2) empleados o más, tiene la obligación de exhibir los Derechos de la Mujer Trabajadora (Art. 3 de la Ley) en un lugar visible a todo empleado y visitante.
3.	Ley Núm. 100-1959, según enmendada	Ley Anti discrimin de Puerto Rico	30 de junio 1959	30 de junio 1959	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Protección laboral contra discrimin por razón de sexo, identidad de género o por ser	Proveer protección laboral contra el discrimin en sus distintas manifestaciones	Prohíbe a todo patrono (no hace distinción público/privado) que despida, suspenda o discrimine contra un empleado suyo en relación a su sueldo o

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	<p>Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:</p> <p>Ley Núm. 84-1960 Ley Núm. 50-1972 Ley Núm. 58-1975 Ley Núm. 37-1977 Ley Núm. 67-1983 Ley Núm. 32-1990 Ley Núm. 10-1991 Ley Núm. 116-1991 Ley Núm. 121-1997 Ley Núm. 331-2000 Ley Núm. 271-2006 Ley Núm. 250-2008 Ley Núm. 232-2012 Ley Núm. 22-2013 Ley Núm. 104-2014 Ley Núm. 4-2017</p>					víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso (entre otras)		compensación, términos o condiciones de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear a una persona, o limite a sus empleados en cualquier forma que tienda a privar sus oportunidades de empleo o que afecte su status de empleado, por razón de edad, raza, color, <u>sexo</u> , orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser <u>víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso</u> , entre otras. Todo patrono u organización obrera tiene la obligación de tener visible un compendio de la ley, la cual también dispone para sanciones penales en caso de incumplimiento.
4.	Ley Núm. 69-1985	Ley para Garantizar la Igualdad de Derecho al Empleo	6 de julio de 1985	6 de julio de 1985	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Garantiza la igualdad de derecho al empleo (énfasis en la mujer)	Velar por el estricto cumplimiento de la garantía constitucional contra el discrimen por razón de sexo en el campo	Prohíbe a todo patrono (sin distinción público/privado) a que discrimine contra una persona por razón de su sexo para compensar o establecer términos o condiciones de empleo. Establece distinción cuando el sexo sea requisito ocupacional bona fide. Todo

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
							laboral, haciendo énfasis en la mujer	patrono, organización obrera o comité obrero-patronal debe tener visible un compendio de la ley, la cual también dispone para sanciones civiles y penales.
5.	Ley Núm. 17-1988, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 196-2002 Ley Núm. 252-2006 Ley Núm. 146-2019 Ley Núm. 37-2021	Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo	22 de abril de 1988	Sesenta (60) días después de su aprobación	Tribunal General de Justicia (Tribunal tiene jurisdicción inmediata)	Protección contra hostigamiento sexual en el lugar de empleo	Prohibir el hostigamiento sexual en el empleo, imponer responsabilidad y fijar penalidades	Declara como política pública que el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y lo prohíbe. Hace responsable al patrono (sin distinción público/privado) de los actos de hostigamiento sexual entre empleados en el lugar de trabajo si el patrono sabía o debía estar enterado de dicha conducta e impone sanciones civiles a toda persona responsable de hostigamiento sexual en el empleo. Establece que el Tribunal tiene jurisdicción inmediata sobre estos casos sin necesidad de que se agoten los remedios administrativos.
6.	Ley Núm. 212-1999	Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género	3 de agosto de 1999	3 de agosto de 1999	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Protección laboral contra el discrimen por razón de género (énfasis en la mujer)	Imponer la obligación de desarrollar y establecer planes de acción afirmativa para garantizar que no se discrimine contra ningún	Patronos públicos (voluntario para patronos privados) tienen la obligación de establecer un plan que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo y que asegure no se discrimine contra aspirante o empleado por razón de su género eliminando barreras arbitrarias en los

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
							empleado o aspirante por razón de su género	procesos de reclutamiento, traslados, ascensos, etc. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá ofrecer asistencia a las agencias en el desarrollo e implementación de sus respectivos planes. Ley provee para sanciones en caso de incumplimiento.
7.	Ley Núm. 11-2009, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 230-2014	Ley de los Programas de Adiestramiento y Educación Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo	11 de marzo de 2009	11 de marzo de 2009	Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Programas encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo (énfasis en la mujer)	Establecer requisito de que toda entidad gubernamental implemente un programa encaminado a garantizar igual paga por igual trabajo	Establece el deber de todo patrono gubernamental de implementar un programa de educación y adiestramiento encaminado a garantizar igual paga por igual trabajo y a que anualmente presenten un informe al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres sobre sus gestiones de cumplimiento para establecer dichos programas.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
8.	<p>Ley Núm. 8-2017, según enmendada</p> <p>Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:</p> <p>Ley Núm. 26-2017 Ley Núm. 32-2018 Ley Núm. 125-2018 Ley Núm. 166-2018 Ley Núm. 230-2018 Ley Núm. 176-2019 Ley Núm. 36-2020</p>	Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico	4 de febrero de 2017	4 de febrero de 2017	Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Oficina de Gerencia y Presupuesto	Prohibición de discrimen por razón de sexo, identidad de género o por ser víctima de violencia doméstica (entre otras)	Crear la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico	Crea la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y establecer su política pública, estructura, facultades y deberes. En su Artículo 2, Sección 2.1(5) establece que todo empleado dentro Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico será seleccionado, adiestrado, ascendido y retenido en su empleo en consideración al mérito, conocimiento y capacidad sin discrimen por razón de sexo, identidad de género o por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso (entre otras categorías de discrimen prohibidas). También incluye las disposiciones relacionadas con la licencia de maternidad y sobre la licencia especial con paga para la lactancia (Artículo 9).

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
9.	<p>Ley Núm. 54-1989, según enmendada</p> <p>Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:</p> <p>Ley Núm. 1-1995 Ley Núm. 159-1995 Ley Núm. 46-1998 Ley Núm. 122-2003 Ley Núm. 96-2004 Ley Núm. 222-2004 Ley Núm. 480-2004 Ley Núm. 485-2004 Ley Núm. 490-2004 Ley Núm. 525-2004 Ley Núm. 538-2004 Ley Núm. 542-2004 Ley Núm. 30-2005 Ley Núm. 91-2005 Ley Núm. 165-2005 Ley Núm. 221-2008 Ley Núm. 225-2008 Ley Núm. 14-2010 Ley Núm. 217-2010 Ley Núm. 193-2011 Ley Núm. 156-2012 Ley Núm. 185-2012 Ley Núm. 305-2012 Ley Núm. 23-2013 Ley Núm. 166-2014 Ley Núm. 229-2014</p>	Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica	15 de agosto de 1989	Noventa (90) días después de su aprobación	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Tribunal General de Justicia, Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, entre otras	Prevención e Intervención con la violencia doméstica	Establecer conjunto de medidas dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica	<p>Establece política pública de repudio contra la violencia doméstica y de compromiso para establecer remedios eficaces de prevención y protección a las víctimas; tipifica delitos dentro de dicho contexto (Maltrato, Maltrato Agravado, Maltrato Mediante Amenaza, Maltrato Mediante Restricción de Libertad y Agresión Sexual Conyugal) y faculta a los tribunales a expedir órdenes de protección para las víctimas mediante un procedimiento expedito. Además, establece medidas dirigidas a la prevención de la violencia doméstica a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.</p> <p>Contiene disposiciones importantes sobre los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de Protección • Medidas de Seguridad • Intercesores e Intercesoras Legales • Programa de Desvío

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	Ley Núm. 44-2016 Ley Núm. 18-2017 Ley Núm. 60-2017 Ley Núm. 26-2018 Ley Núm. 136-2018 Ley Núm. 11-2020 Ley Núm. 25-2020 Ley Núm. 32-2021							
10.	Ley Núm. 102-1976, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 165-1997 Ley Núm. 166-2002	Ley del Día Internacional de la Mujer	2 de junio de 1976	2 de junio de 1976	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina del Gobernador(a)	Día oficial en reconocimiento a la lucha por los derechos de las mujeres	Declarar que el 8 de marzo de cada año sea observado como el Día Internacional de la Mujer	Declara oficialmente en Puerto Rico la observación del 8 de marzo de cada año como el Día Internacional de la Mujer, el cual será proclamado por el Gobernador o Gobernadora. Ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a que en coordinación con otras agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales concernidas difunda el significado de dicho día mediante actividades que reconozcan las aportaciones de la mujer puertorriqueña.
11.	Ley Núm. 3-1942, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:	Ley de Protección de Madres Obreras	13 de marzo de 1942	13 de marzo de 1942	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Protección laboral para las madres trabajadoras (Licencia de maternidad)	Proteger a las madres trabajadoras estableciendo el derecho a descanso antes y después del	Establece el derecho a un descanso durante las cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después (Se pueden combinar, sujeto a autorización médica). También se le

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	Ley Núm. 398-1947 Ley Núm. 39-1969 Ley Núm. 20-1975 Ley Núm. 7-1982 Ley Núm. 39-1991 Ley Núm. 188-1997 Ley Núm. 54-2000 Ley Núm. 425-2000 Ley Núm. 148-2018 Ley Núm. 95-2020						alumbramiento (Licencia de maternidad)	reconoce esta licencia en casos de adopción (Tiempo de la licencia dependerá de la edad del menor). El patrono tendrá la obligación de pagar la totalidad del salario durante este periodo de licencia y reservar el empleo de la madre. No se puede despedir sin justa causa a una mujer embarazada (No se entenderá como justa causa la reducción en el rendimiento por razón del embarazo). Aplica a mujeres trabajando en oficinas, comercio, industria y en empresa de servicio público.
12.	Ley Núm. 427-2000, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 239-2006 Ley Núm. 4-2017	Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna	16 de diciembre de 2000	Noventa (90) días después de su aprobación	Rama Ejecutiva, Rama judicial, Corporaciones Públicas, Municipios y Patronos Privados	Protección laboral para las madres trabajadoras (Periodo de lactancia o de extracción de leche materna)	Promover la lactancia al proveer a la madre trabajadora un periodo de lactancia o de extracción de leche materna	Concede media (1/2) hora o dos (2) periodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a las madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraerse la leche materna por un periodo de doce (12) meses a partir del reingreso a sus funciones.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
13.	Ley Núm. 234-2018	Ley para el Bienestar y Apoyo a la Mujer Veterana en Puerto Rico	23 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018	Oficina del Procurador del Veterano	Bienestar y salud mental de las mujeres veteranas residentes de Puerto Rico	Proveer mecanismos de apoyo a la mujer veterana en Puerto Rico en las áreas de salud, vivienda, recursos económicos y seguridad (sin limitarse a estos)	Crea la Junta Asesora de Asuntos de la Mujer Veterana (adscrita a la Oficina del Procurador del Veterano), establece la política pública para atender las necesidades de las mujeres veteranas de Puerto Rico en áreas de salud, vivienda, recursos económicos y seguridad (entre otros), promueve acuerdos colaborativos (intergubernamentales) para promover la política pública establecida, y provee para el desarrollo de alianzas que atiendan asuntos de salud mental y prevención de suicidio.
14.	Ley Núm. 47-2018	Ley del Programa de Protección y Prevención de Violencia Doméstica para Mujeres de Nacionalidad Extranjera Residentes en Puerto Rico	22 de enero de 2018	22 de enero de 2018	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Departamento de Estado de Puerto Rico	Protección y prevención de violencia contra mujeres extranjeras	Establecer y desarrollar Programa de protección y prevención de violencia doméstica para mujeres de nacionalidad extranjera residentes en Puerto Rico	Ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres coordinar con el Departamento de Estado de Puerto Rico establezca el Programa de protección y prevención de violencia doméstica para mujeres de nacionalidad extranjera residentes en Puerto Rico a través de la implementación de campañas educativas a esos fines.
15.	Ley Núm. 5-1986, según enmendada	Ley Orgánica de la Administración para el Sustento	30 de diciembre de 1986	30 de diciembre de 1986	ASUME y Tribunales	Madres con custodia de	Decretar la política pública de Puerto Rico para que los	Se crea ASUME bajo la sombrilla del Departamento de la Familia, para administrar el

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	Contiene enmiendas incorporadas por Ley hasta el 5 de septiembre de 2020	de Menores (ASUME)				menores (derecho a recibir sustento)	padres o las personas legalmente obligadas asuman la responsabilidad que tienen para con sus hijos o dependientes	sistema de pensiones alimenticias para menores. Así, debe velar por el mejor interés de los menores al establecer o fijar, modificar, revisar y hacer cumplir la obligación de prestar alimentos de cualquier persona a quien se le requiera por ley. También ofrecerá "los servicios necesarios para cobrar, recaudar, distribuir y recobrar las pensiones alimentarias. ASUME tendrá jurisdicción concurrente con los tribunales para tramitar los casos de pensión alimenticia de menores.
16.	Ley Núm. 284-1999, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 394-2000 Ley Núm. 376-2004 Ley Núm. 542-2004 Ley Núm. 23-2013 Ley Núm. 44-2016 Ley Núm. 99-2016	Ley Contra el Asecho en Puerto Rico	21 de agosto de 1999	Noventa (90) días después de su aprobación	Departamento de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales, Policía de Puerto Rico	Protección contra el asecho (Independiente al género)	Tipificar como delito la conducta constitutiva de asecho y establecer procedimientos para la expedición de órdenes de protección	Tipifica como delito la conducta que induzca temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia; establece las penalidades; establece los procedimientos para la expedición de órdenes de protección; y reafirma la política pública de lucha contra cualquier tipo de manifestación de violencia.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
17.	Ley Núm. 83-2019	Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Asecho en su Modalidad Grave	29 de julio de 2019	29 de julio de 2019	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Protección a empleados (Independiente al género) en distintas situaciones de violencia	Proveer a empleados una licencia especial para atender distintas situaciones de violencia	Requiere que todo patrono (público o privado) conceda licencia de quince (15) días sin sueldo (anuales) a empleados que tengan la necesidad de atender alguna situación de violencia doméstica o de género, maltrato de menores, hostigamiento sexual en el empleo, agresión sexual, actos lascivos o de asecho en su modalidad grave; establece los criterios de elegibilidad; y provee para acomodo razonable o condiciones flexibles de trabajo. Patrono está obligado a reservar empleo y los días utilizados no podrán ser considerados para emitir evaluación desfavorable. Patrono queda sujeto a multas administrativas por incumplimiento.
18.	Ley Núm. 217-2006	Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo	29 de septiembre de 2006	29 de septiembre de 2006	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Manejo de situaciones de violencia doméstica (independiente al género) en el lugar de trabajo	Requerir Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo	Requiere que todo patrono (público o privado) establezca e implemente un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el trabajo que incluya declaración de política pública, base legal, aplicabilidad, responsabilidad del personal, y procedimiento y medidas uniformes a seguir en el manejo de casos.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
19.	Ley Núm. 81-2018	Ley del Maletín Empresarial para la Mujer	8 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018* *Concede ciento veinte (120) días adicionales para promulgar reglamento para y otros asuntos	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Incentivo a la autogestión empresarial de las mujeres	Establecer el Programa del Maletín Empresarial para la Mujer, adscrito al DDEC, para incentivar la autogestión empresarial de las mujeres	Dispone para un concepto integrado que provea a las mujeres con las herramientas necesarias durante el proceso de la formación de su empresa. Programa está enfocado al desarrollo de empresas en las áreas de tecnologías e innovación. Mediante este programa, la mujer podrá recibir en un solo lugar la orientación, asistencia técnica y apoyo. Para ello, el DDEC desarrollará plataforma cibernética.
20.	Ley Núm. 98-1999	Ley del Día Mundial de la Mujer Rural en Puerto Rico	20 de marzo de 1999	20 de marzo de 1999	Dep. Agricultura y Ofic Procuradora de las Mujeres y Ofic. del Gobernador(a)	Homenaje a las mujeres rurales de Puerto Rico y del mundo	Declara el "Día Mundial de la Mujer Rural"	Dispone para que el 15 de octubre de cada año se conmemore el "Día Mundial de la Mujer Rural".
21.	Ley Núm. 58-2017	Ley del Programa Mujeres Agricultoras	1 de agosto de 2017	1 de agosto de 2017	Departamento de Agricultura	Apoyo a las mujeres agricultoras	Crear el Programa Mujeres Agricultoras para ayudar, orientar y proveer servicios esenciales	Establece el Programa Mujeres Agricultoras, adscrito al Departamento de Agricultura, con el fin de proveer ayuda, orientación y servicios esenciales a las mujeres agricultoras "bona fide". Estos incluyen seminarios, financiamiento, servicios, ayudas, entre otros. Departamento de Agricultura tiene la obligación de rendir informe anual sobre el Programa a la Asamblea Legislativa.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
22.	Ley Núm. 97-1999	Ley de la Semana de la Mujer de Negocios y Profesiones de Puerto Rico	20 de marzo de 1999	20 de marzo de 1999	Entidades Públicas y Privadas (Exhortación) y Oficina del Gobernador(a)	Reconoce la aportación de la mujer a la sociedad puertorriqueña	Declarar la “Semana de la Mujer de Negocios y Profesiones de Puerto Rico”	Dispone para que la tercera semana del mes de octubre de cada año sea reconocida como la “Semana de la Mujer de Negocios y Profesiones de Puerto Rico” y establece que el Gobernador, mediante proclama, exhortará a su celebración.
23.	Ley Núm. 93-2003	Ley de la Semana de la Protección y Amparo del Proceso de Gestación Seguro y Saludable en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico	25 de marzo de 2003	25 de marzo de 2003	Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Departamento de Educación y Oficina del Gobernador(a)	Educa a la población sobre la importancia de los cuidados médicos en la futura madre	Declara la “Semana de la Protección y Amparo del Proceso de Gestación Seguro y Saludable en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”	Dispone para que la primera semana del mes de agosto de cada año sea reconocida como la “Semana de la Protección y Amparo del Proceso de Gestación Seguro y Saludable en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y ordena al (la) Gobernador(a) a expedir y publicar proclama. Ley dispone para que las agencias concernidas adopten política pública agresiva sobre los beneficios del cuidado prenatal.
24.	Ley Núm. 89-2015	Ley de Declaración del Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo	19 de junio de 2015	19 de junio de 2015	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Educación y Oficina de Asuntos de la Juventud	Alerta y educa para prevenir violencia en el noviazgo (independiente al género)	Declara el “Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo”	Dispone para que el mes de febrero de cada año sea reconocido como el “Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo” y promueve propagandas educativa en las escuelas y universidades para concientizar y educar a jóvenes y adolescentes sobre la violencia en el noviazgo.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
25.	Ley Núm. 87-2008	Ley del Foro Anual de las Mujeres	12 de junio de 2008	12 de junio de 2008	Asamblea Legislativa de Puerto Rico	Discusión de legislación en asuntos de interés para la mujer	Instituir la celebración del “Foro Anual de las Mujeres”	Dispone para que la Asamblea Legislativa celebre el “Foro Anual de las Mujeres”, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para la mujer entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial y el movimiento feminista puertorriqueño.
26.	Ley Núm. 149-2019	Ley Habilitadora para Establecer el Plan ROSA	2 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019	Negociado de la Policía, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Policías Municipales y Departamento de Transportación y Obras Públicas	Protección a mujeres desaparecidas o secuestradas	Establecer un “Plan ROSA” que active los protocolos de seguridad ante la desaparición o secuestro de una mujer de dieciocho (18) años o más	Protocolo a ser establecido por el Negociado de la Policía y el cual deberán seguir las agencias de seguridad y entidades públicas ante la posible desaparición o secuestro de una mujer de dieciocho (18) años o más. El mismo será activado por el Negociado de la Policía, en conjunto con la Oficina de la Procuradora de la Mujer.
27.	Ley Núm. 3-1998, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 274-1999 Ley Núm. 38-2006	Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza de Puerto Rico	4 de enero de 1998	Sesenta (60) días después de su aprobación	Departamento de Educación	Protección a estudiantes contra el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza (independiente al género)	Prohibir el hostigamiento sexual contra estudiantes en las instituciones de enseñanza	Prohíbe el hostigamiento sexual contra los estudiantes en las instituciones educativas (públicas o privadas) y establece política pública sobre derecho a realizar estudios libres de la presión que constituye el hostigamiento sexual. Responsabiliza a la institución de enseñanza por las actuaciones de sus empleados

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								que incurran en hostigamiento sexual. También responsabiliza a la institución de enseñanza por las actuaciones de estudiante que incurran en hostigamiento sexual si no logran probar que tomaron acción inmediata y apropiada.
28.	Ley Núm. 59-2020	Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico	25 de junio de 2020	25 de junio de 2020* *Concede noventa (90) días para implementar	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Policías Municipales	Educación en prevención y manejo de violencia doméstica (independiente al género)	Establecer programas de educación dirigidos a policías municipales sobre prevención y manejo de la violencia doméstica	Ordena a la Procuradora de las Mujeres a establecer un programa educativo (currículo académico) dirigido a los policías municipales enfocado en los procesos de prevención e intervención en los casos de violencia doméstica, incluyendo (sin limitarse) estrategias de investigación, entrevista a víctimas y testigos y manejo de escenas de delito.
29.	Ley Núm. 152-1997	Ley del Premio por Promover la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo	18 de diciembre de 1997	18 de diciembre de 1997	Asamblea Legislativa	Promueve las oportunidades de la mujer en el empleo	Reconocer a empresas o negocios que promuevan sustancialmente las oportunidades laborales de las mujeres	Instituye un galardón denominado "Premio por Promover la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo", cuyo propósito es reconocer a empresas o negocios que hayan realizado un esfuerzo sustancial para promover y afirmar la igualdad de oportunidades y para que las mujeres ocupen puestos de administración y toma de decisiones. La actividad

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								ceremonial se celebrará anualmente en la Asamblea Legislativa durante la sesión inmediatamente antes del Día del Trabajo.
30.	Ley Núm. 16-2017	Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico	8 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017* *Concede un (1) año para que patronos implementen	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Protección contra discriminación salarial por razón de sexo	Prohibir el discriminación salarial por razón de sexo	Prohíbe a patronos (públicos/privados) el discriminación salarial por razón de sexo contra empleados que realizan trabajo comparable, tengan igual funciones, requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares; establece el derecho a compensación civil y penalidades en caso de discriminación y ordena al Secretario del Trabajo a realizar estudio sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres.
31.	Ley Núm. 327-2004	Ley de la Semana de la Mujer en Puerto Rico	16 de septiembre de 2004	16 de septiembre de 2004	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina para el Financiamiento Socio-	Reconocimiento a la mujer en su aportación al bienestar colectivo puertorriqueño	Destacar la aportación de la mujer puertorriqueña a la sociedad mediante la conmemoración anual de la "Semana de la Mujer en Puerto Rico"	Declara la segunda semana de marzo de cada año como la "Semana de la Mujer en Puerto Rico. También dispone para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de Comunidades Especiales de Puerto Rico difundan el

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
					económico y la Autogestión de Comunidades Especiales de Puerto Rico y Oficina del Gobernador(a)			significado de dicha semana mediante la celebración de actividades especiales, y para que el (la) Gobernador(a), mediante proclama, exhorte al pueblo a unirse a dichas actividades.
32.	Ley Núm. 160-2001	Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico en Caso de Sufrir una Condición de Salud Terminal o de Estado Vegetativo Persistente	17 de noviembre de 2001	17 de noviembre de 2001	Departamento de Estado y Oficina para los Asuntos de la Vejez	Limita el derecho en madres embarazadas	Reconocer legalmente el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad sobre lo referente a tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal y de estado vegetativo persistente.	Reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad sobre lo referente a tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal y de estado vegetativo persistente. A tales efectos, establece los requisitos, efectos y condiciones. En su Artículo 9 dispone que en caso de que la declarante sea una mujer embarazada y en dicho estado sufriera la condición de salud terminal, la declaración quedaría inoperante hasta terminado el estado de embarazo.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
33.	Ley Núm. 18-1987, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 158-2002	Ley del Día de No Más Violencia Contra la Mujer en Puerto Rico	18 de mayo de 1987	18 de mayo de 1987	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina del Gobernador(a)	Crea conciencia para prevenir la violencia en contra de la mujer	Declarar el “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” para exhortar y propagar la eliminación de toda violencia que atente en su contra	Declara el 25 de noviembre de cada año como el “Día de No más Violencia Contra la Mujer”, dispone para que el/la Gobernador(a) exhorte a su celebración mediante proclama y para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (y entidades concernidas) difundan el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales.
34.	Ley Núm. 189-2010	Ley del Día de la Mujer Veterana en Puerto Rico	8 de diciembre de 2010	8 de diciembre de 2010	Oficina del Procurador del Veterano y Oficina del Gobernador(a)	Destaca la aportación de la mujer veterana	Declarar el “Día de la Mujer Veterana” para rendir homenaje a su aportación, esfuerzo y sacrificio	Declara el 9 de marzo de cada año como el “Día de la Mujer Veterana”, dispone para que el Gobernador recuerde su importancia mediante proclama y para que la Oficina del Procurador del Veterano (y entidades relacionadas) desarrollen campañas con dicho propósito.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
35.	Ley Núm. 186-2016	Ley del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna (SiVEMMa)	8 de diciembre de 2016	Ciento veinte (120) días después de su aprobación	Departamento de Salud	Promueve la salud de las mujeres en edad reproductiva	Crear el “Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna” para llevar a cabo la vigilancia y el análisis de la mortalidad materna en Puerto Rico	Crea el “Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna” (SiVEMMa); dispone para el nombramiento de un “Comité de Vigilancia de Mortalidad Materna” para que estudie, analice y genere recomendaciones de salud pública; y establece la obligatoriedad de reportar de todo evento de mortalidad maternal.
36.	Ley Núm. 27-1992	Ley de los Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada	22 de julio de 1992	22 de julio de 1992* *Ciertas disposiciones entrarán en vigor sesenta (60) días después	Departamento de Salud	Protección a la salud de las mujeres embarazadas	Reconocer el derecho de la mujer embarazada sin importar su edad a recibir servicios médicos pre y postnatales	Declara el alto interés público de asegurar que toda mujer embarazada, sin importar su edad, tenga acceso a los cuidados y servicios pre y post natales sin que tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir cuando se trate de una menor de edad no emancipada o mentalmente incapacitada.
37.	Ley Núm. 156-2006, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 200-2016	Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto	10 de agosto de 2006	Seis (6) meses después de su aprobación	Departamento de Salud y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Establece derechos de la mujer embarazada antes, durante y después del parto	Reconocer los derechos de la madre y su criatura antes, durante y después del parto	Establece los derechos de toda mujer durante su embarazo y al momento del trabajo de parto, el parto y post-parto (conforme a sus necesidades físicas y emocionales), al igual que los derechos de toda persona recién nacida. Estos incluyen el

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								derecho a ser informada, estar acompañada y a que se facilite el proceso de lactancia (entre otros). También dispone para que hospitales y salas de parto publiquen los derechos en un lugar visible.
38.	Ley Núm. 95-2004, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 121-2007	Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Madres que Lactan a sus Niños o Niñas	23 de abril de 2004	23 de abril de 2004	Tribunal General de Justicia	Prohíbe el discrimen contra madres que lactan	Prohibir el discrimen contra las madres que lactan, garantizar el derecho de la lactancia y establecer que la lactancia no es una violación de ley	Establece el derecho a lactar, prohíbe que se discrimine contra una madre que esté lactando y establece que lactar no es una violación de ley. Dispone para que dichas prácticas discriminatorias constituyan un delito menos grave y establece las multas correspondientes. Crea además una causa de acción civil por daños y perjuicios (por interferir con el ejercicio de dichos derechos).
39.	Ley Núm. 329-2000	Ley para Establecer el Comité Interagencial para el Estudio de la Violencia Doméstica en Puerto Rico	2 de septiembre de 2000	2 de septiembre de 2000	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, y Asamblea Legislativa, entre otras	Educación y prevención de violencia doméstica	Crear el “Comité Interagencial para el Estudio de la Violencia Doméstica en Puerto Rico”	Crea el “Comité Interagencial para el Estudio de la Violencia Doméstica en Puerto Rico”, el cual deberá realizar aportaciones intelectuales para contribuir a la efectividad del mensaje de no más violencia doméstica.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
40.	Ley. Núm. 6-1977	Ley del Monumento a la Mujer Puertorriqueña	4 de abril de 1977	1 de julio de 1977	Instituto de Cultura Puertorriqueña	Homenaje a la mujer Puertorriqueña	Disponer para la construcción y dedicación del “Monumento a la Mujer Puertorriqueña”	Dispone para la construcción y dedicación del “Monumento a la Mujer Puertorriqueña”, provee especificaciones para el mismo y autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueño a celebrar certamen para la selección del diseño.
41.	Ley Núm. 176-2001, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 10-2003	Ley del Mes Contra la Violencia Doméstica	21 de diciembre de 2001	21 de diciembre de 2001	Oficina de la Procuradora de las Mujeres (Con la colaboración de otras entidades del gobierno) y Oficina del Gobernador(a)	Educación y conciencia contra la violencia doméstica	Declarar el “Mes Contra la Violencia Doméstica” para crear conciencia y erradicar la violencia doméstica en Puerto Rico	Designa el mes de noviembre de cada año como “Mes Contra la Violencia Doméstica”. Además, dispone para la celebración de actividades con el fin de crear conciencia y para la exhortación del Gobernador mediante proclama.
42.	Ley. Núm. 82-2021	Ley para Declarar el 10 de Marzo de Cada Año Como Día de la Mujer con Diversidad Funcional	30 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Defensoría de las Personas con Impedimentos, Departamento de la Familia y Oficina del Gobernador(a)	Reconocimiento a la mujer con diversidad funcional	Declarar el “Día de la Mujer con Diversidad Funcional” para reconocer la labor y lucha de dichas mujeres	Designa el 10 de marzo de cada año como el “Día de la Mujer con Diversidad Funcional”. Además, dispone para la celebración de actividades y para la exhortación del Gobernador(a) mediante proclama.

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
43.	Ley Núm. 75-2006	Ley del Día para Garantizar Igual Paga en Puerto Rico	6 de abril de 2006	6 de abril de 2006	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina del Gobernador(a)	Educación y conciencia contra la desigualdad salarial	Declarar el “Día para Garantizar Igual Paga” para crear conciencia contra la desigualdad salarial	Designa el 16 de abril de cada año como el “Día para Garantizar Igual Paga”. Además, dispone para la celebración de actividades especiales y para la exhortación del Gobernador(a) mediante proclama.
44.	Ley Núm. 228-2006, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 51-2007 Ley Núm. 42-2020 Ley Núm. 50-2021	Ley del Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico, el Día de Concientización del Cáncer de Seno y el Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino	13 de octubre de 2006	13 de octubre de 2006	Departamento de la Familia, Oficina de la Procurador(a) de Personas de Edad Avanzada, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Educación y Oficina del Gobernador(a)	Educación y conciencia sobre el cáncer de seno	Declarar el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico”, el “Día de Concientización del Cáncer de Seno” y el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino” con el fin de crear conciencia, educar y prevenir	Designa el mes de octubre de cada año como el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico”; el 19 de octubre como el “Día de Concientización del Cáncer de Seno”, y el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”. Además, dispone para la celebración de actividades especiales y para la exhortación del Gobernador mediante proclama.
45.	Ley Núm. 10-2020	Ley del Derecho a la Detección Efectiva del Cáncer de Seno	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020* *Concede ciento veinte (120) días para reglamento	Oficina del Comisionado de Seguros, Administración de Seguros de Salud, Procurador del Paciente y Dpto. de Salud	Protege salud de la mujer haciendo accesible las pruebas de detección de cáncer de seno	Establecer las pruebas de diagnóstico y detección de cáncer de seno que tienen que estar incluidas en todo plan de seguro	Establecer las pruebas de diagnóstico y detección de cáncer de seno que tienen que estar incluidas en todo plan de seguro y dispone para enmendar las leyes correspondientes: Ley Núm. 77-1957 (“Código de Seguros de Puerto Rico”) y Ley Núm. 72-1993 (“Ley de la

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”) y los reglamentos relacionados.
46.	Ley Núm. 72-1993, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por Ley hasta el 30 de diciembre de 2021.	Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)	7 de septiembre de 1993	7 de septiembre de 1993	Departamento de Salud y Oficina del Comisionado de Seguros	Incluye cubierta de salud para mujeres y mujeres embarazadas	Crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y bajo la misma, se contemplan las cubiertas a mujeres y mujeres embarazadas	Concede beneficios del plan de salud a mujeres embarazadas y médico indigentes en Puerto Rico, sin considerar su estatus migratorio (de conformidad con la disponibilidad de fondos, exclusivamente estatales, que se asignen para dichos servicios de salud) y establece los servicios de salud que serán ofrecidos por ley bajo dicha cubierta.
47.	Ley Núm. 35-1994	Ley de los Derechos y Garantías de Asistencia en Hospitales en Caso de Emergencias Médicas	28 de junio de 1994	Sesenta (60) días después de su aprobación	Departamento de Salud, Tribunal General de Justicia y Departamento de Justicia	Protege salud de mujer embarazada durante el parto	Disponer para la atención médica en hospitales ante toda situación de emergencia, incluyendo a toda mujer que esté de parto	Establece que todo hospital, público o privado, donde haya una sala de emergencia, tiene la obligación de prestar atención médica a toda persona que esté sufriendo condición de emergencia, incluyendo a toda mujer que esté de parto. Esto independiente a que dichas personas puedan pagar por los servicios. La ley tipifica como delito menos grave su incumplimiento y establece las multas correspondientes.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
48.	Ley Núm. 248-1999	Ley para Garantizar un Cuidado Adecuado para las Madres y sus Recién Nacidos Durante el Periodo Post-Parto	15 de agosto de 1999	15 de agosto de 1999	Oficina del Comisionado de Seguros	Protección y cuidado de la salud de mujeres embarazadas	Establecer los derechos de las madres aseguradas con planes médicos	Establece los beneficios mínimos por maternidad requeridos en toda cubierta de salud, en particular sobre el tiempo de hospitalización cubierto (para la madre y recién nacido) y prohíbe a la aseguradora que solicite certificación para cubrir un periodo de hospitalización mayor.
49.	Ley Núm. 129-2019	Ley para Incluir en los Planes o Seguros Básicos de Salud la Cubierta de Transporte Terrestre de Ambulancia para Emergencias Médicas	1 de agosto de 2019	1 de agosto de 2019	Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos y Oficina del Comisionado de Seguros	Protege salud de mujer embarazada durante el parto	Establece obligación de todo seguro médico a incluir en su plan básico la cubierta de transporte terrestre de ambulancia para emergencias medicas (Incluye mujeres embarazadas en ciertas circunstancias)	Establece que todo asegurador tiene la obligación de incluir en su plan básico la cubierta de transporte terrestre de ambulancia para emergencias medicas . El término “emergencias médicas” incluye a mujeres embarazadas que estén sufriendo contracciones y que no haya suficiente tiempo para trasladarla a otras instalaciones antes del parto, o que trasladarla representaría una amenaza a su salud o a la de la criatura por nacer. Ley también dispone par alas multas correspondientes en caso de incumplimiento.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
50.	Ley Núm. 117-1965, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 99-1974 Ley Núm. 33-1979 Ley Núm. 48-1980 Ley Núm. 120-2000	Ley del Descanso para Maestras Embarazadas	30 de junio de 1965	1 de julio de 1965	Departamento de Educación	Protección a maestras embarazadas o que hayan adoptado	Establecer el derecho a un periodo de descanso (licencia por maternidad) para maestras embarazadas o que hayan adoptado	Establecer el derecho a un periodo de descanso (Licencia por maternidad) para maestras embarazadas o que hayan adoptado a un(a) menor de cinco (5) años y dispone para que reciban la totalidad de su sueldo durante el mismo.
51.	Ley Núm. 139-1968, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por Ley hasta el 26 de enero de 2017	Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal (SINOT)	26 de junio de 1968	26 de junio de 1968	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Incluye beneficios para mujeres embarazadas	Indemnizar a los trabajadores por la pérdida de salarios que resulte de una enfermedad o accidente no relacionado con el empleo	Dispone para que los patronos provean indemnización a sus empleados por la pérdida de salarios que resulte de una enfermedad o accidente no relacionado con el empleo. Mediante enmienda (Ley Núm. 262-1995), establece que el embarazo será considerado como una incapacidad para desempeñar lo deberes en un empleo a los efectos de cualificar a la mujer embarazada para recibir los beneficios por incapacidad temporal y establece los beneficios por embarazo.
52.	Ley Núm. 129-1998 Enmienda al Código de Comercio de Puerto Rico	Ley para Eliminar Disposiciones Sexistas y Discriminatorias Contra la Mujer en el Código de Comercio de PR	17 de julio de 1998	17 de julio de 1998	Departamento de Estado	Elimina lenguaje que discrimina contra la mujer	Eliminar disposiciones sexistas y discriminatorias contra la mujer	Deroga y enmienda artículos del Código de Comercio de Puerto Rico que contienen lenguaje sexista y discriminatorio contra la mujer.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
53.	Ley Núm. 319-1998* *Enmienda a la Ley Núm. 2-1961, conocida como la Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales	Enmienda a la Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales	24 de diciembre de 1998	24 de diciembre de 1998	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Elimina disposiciones sexistas y discriminatorias contra la mujer	Enmendar Ley para eliminar requerimientos de índole sexista y discriminatorios contra la mujer	Elimina porción que requiere a la mujer querellante que comparezca asistida por su esposo en cualquier reclamación judicial de índole laboral.
54.	Ley Núm. 220-2004, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 178-2016	Ley de la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada	21 de agosto de 2004	Treinta (30) días después de su aprobación	Departamento de Educación	Protección contra el discrimen hacia estudiantes embarazadas	Establecer política pública de no discrimen contra estudiantes embarazadas y asegurar que estas reciban todos los servicios que necesitan	Recoge las medidas específicas que se deberán tomar para garantizar la permanencia de estudiantes embarazadas dentro del currículo escolar. Aplica al sistema de educación pública.
55.	Ley Núm. 155-2002, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 455-2004 Ley Núm. 64-2005	Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico	10 de agosto de 2002	10 de agosto de 2002* *Concede un (1) año para tener espacios disponibles	Todo Departamento, Agencia Corporación Pública o entidad gubernamental	Reconoce y protege el derecho de las madres a la lactancia	Proveer espacios adecuados para que toda madre pueda ejercer su derecho a la lactancia	Establece el deber de toda entidad gubernamental a designar espacios adecuados para que toda madre pueda ejercer su derecho a la lactancia. Dichos espacios no podrán coincidir con las áreas destinadas para los servicios sanitarios (baños).
56.	Ley Núm. 200-2003	Ley del Mes de la Concienciación Sobre la	21 de agosto de 2003	21 de agosto de 2003	Departamento de Salud, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y	Educación y conciencia sobre la lactancia	Declarar el "Mes de la Concienciación sobre la Lactancia" y la	Designa el mes de agosto de cada año como el "Mes de la Concienciación sobre la Lactancia" y la primera semana de agosto como la "Semana

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
		Lactancia en Puerto Rico			Oficina del Gobernador(a)		“Semana Mundial de la Lactancia” para educar sobre los beneficios de la práctica de la lactancia	Mundial de la Lactancia”. Además, dispone para la celebración de actividades educativas y para la exhortación del Gobernador(a) mediante proclama.
57.	Ley Núm. 79-2004	Ley sobre el Suministro de Sucedáneos de la Leche Materna a los Recién Nacidos	13 de marzo de 2004	13 de marzo de 2004	Departamento de Salud	Promueve el derecho a la lactancia	Prohibir el suministro de sustitutos a la leche materna sin autorización médica o el consentimiento escrito de madre, padre o tutor	Prohíbe el suministro de sustitutos a la leche materna sin autorización médica o el consentimiento escrito de madre, padre o tutor. También dispone para que se advierta e ilustre sobre dicha prohibición y establece las penalidades por incumplimiento.
58.	Ley Núm. 168-1949, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 10-1975 Ley Núm. 2-1978 Ley Núm. 192-1979 Ley Núm. 32-1999 Ley Núm. 21-2002 Ley Núm. 456-2004 Ley Núm. 17-2005 Ley Núm. 186-2011 Ley Núm. 115-2019	Ley para Ordenar la Adopción de un Código de Edificación de Puerto Rico	4 de mayo de 1949	Noventa (90) días después de su aprobación	Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)	Protege el derecho de las madres a la lactancia	Código de Edificación- Contiene requisito de áreas designadas para lactancia y establece expresamente que las mismas deberán garantizar privacidad, seguridad e higiene* *Ley Núm. 456-2004 *Ley Núm. 32-1999	Requiere que los centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos establezcan áreas diseñadas para la lactancia y cambio de pañales para infantes. Mediante enmienda, también dispone para que las áreas requeridas para la lactancia garanticen a la madre privacidad, seguridad e higiene y que las mismas no podrán coincidir con los servicios sanitarios (baños).

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
59.	Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 174-2018	Reglas de Evidencia de Puerto Rico (2009)	9 de febrero de 2009	1 de enero de 2010	Tribunal General de Justicia	Protección contra discrimen en casos de agresión y hostigamiento sexual	Proteger contra discrimen a las víctimas de agresión y hostigamiento sexual	Hace inadmisibile en los tribunales la evidencia que se ofrece para probar la propensión sexual, conducta sexual o participación en otra conducta sexual de cualquier alegada víctima en casos de agresión y hostigamiento sexual (Reglas 412 y 413).
60.	Ley Núm. 85-2018, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 144-2018 Ley Núm. 1-2019 Ley Núm. 33-2019 Ley Núm. 113-2019 Ley Núm. 63-2020 Ley Núm. 98-2020 Ley Núm. 124-2020 Ley Núm. 160-2020 Ley Núm. 26-2021	Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico	29 de marzo de 2018	29 de marzo de 2018	Departamento de Educación y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Educación en prevención de la violencia doméstica	Disposición para la incorporación de programas que promuevan la prevención de violencia doméstica en el sistema de educación pública	Entre los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación dispone que este deberá establecer, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de la Mujer, un programa de enseñanza dirigido a promover la igualdad entre los seres humanos, el manejo de conflicto o control de ira y la prevención de violencia doméstica (Artículo 2.04 (b) 35).
61.	Ley Núm. 168-2019, según enmendada Contiene enmiendas	Ley de Armas de Puerto Rico de 2020	11 de diciembre de 2019	1 de enero de 2020* *Algunas disposiciones tendrán	Negociado de la Policía de Puerto Rico	Protección contra la violencia doméstica	Ley de Armas considera el precedente en violencia doméstica como fundamento para	Ley de Armas considera el precedente en violencia doméstica, tanto en Puerto Rico como en otra jurisdicción de Estados Unidos, un fundamento para denegar la expedición de

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 65-2021			vigencia inmediata			rehusar la expedición de licencia de armas e incorpora procedimiento expedito de licencia y portación para las víctimas de violencia doméstica y acecho	licencias de armas. Por otro lado, también dispone para que las víctimas de violencia doméstica y acecho puedan obtener licencia de armas y autorización para portar armas mediante un procedimiento expedito.
62.	Ley Núm. 420-2000	Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección	16 de octubre de 2000	Noventa (90) días después de su aprobación	Policía de Puerto Rico	Protección a las víctimas de acecho o violencia doméstica	Crear un archivo electrónico para incluir todas las ordenes de protección (incluyendo las emitidas por tribunales de un estado, tribu o territorio de los Estados Unidos)	Dispone para que la Policía de Puerto Rico establezca el "Archivo Electrónico de Ordenes de Protección de Violencia Doméstica y Asecho". El mismo incluirá toda orden de protección y dispone para dar validez e incluir ordenes emitidas por los tribunales de los estados, tribus o territorios de los Estados Unidos. El Archivo deberá estar disponible para que jueces, funcionarios del ministerio público y agentes del orden público tengan acceso en todo momento.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
63.	Ley Núm. 88-2005, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 29-2006	Ley del Protocolo Interagencial de Intervención con Víctimas/ Sobrevivientes de Violencia Doméstica	26 de agosto de 2005	26 de agosto de 2005	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y toda agencia de la Rama Ejecutiva que interviene con víctimas/ sobrevivientes de violencia doméstica	Protección a víctimas/ sobrevivientes de violencia doméstica	Requerir a toda agencia de la Rama Ejecutiva que interviene con víctimas/ sobrevivientes de violencia doméstica que promulguen e implementen protocolo de intervención	Dispone para que toda agencia de la Rama Ejecutiva que interviene con víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica promulgue e implemente un protocolo de intervención que incorpore procedimientos uniformes de colaboración interagencial. También eleva a rango de Ley la OE-2003-40, la cual crea la "Comisión Interagencial para una Política Integrada sobre Violencia Doméstica".
64.	Ley Núm. 66-2019	Ley del Día de la Niña en Puerto Rico	19 de julio de 2019	19 de julio de 2019	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Educación, Departamento de la Familia y Departamento de Estado	Día oficial en reconocimiento a los derechos de las niñas	Declarar el "Día de la Niña" para reconocer sus derechos, los problemas extraordinarios que enfrentan y promover la igualdad de género	Designa el 11 de octubre de cada año como el "Día de la Niña" y dispone para que el Secretario de Estado exhorte mediante proclama a la celebración de actividades y a la participación en las mismas.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
65.	Ley. Núm. 6-2022	Ley del Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal	7 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022	Departamento de Salud, Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina del Gobernador(a)	Educación sobre salud mental materna	Declarar el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal” para educar y sensibilizar a la población sobre los trastornos de salud mental asociados al parto	Designa el primer miércoles de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal” y dispone para que el Gobernador, mediante proclama, exhorte a la celebración de actividades educativas.
66.	Ley. Núm. 36-2017	Ley del Mes y el Día de la Prevención del Cáncer Cervical	20 de junio de 2017	20 de junio de 2017	Departamento de Salud y Oficina del Gobernador(a)	Salud.Educación y prevención de cáncer cervical	Declarar el “Mes de la Prevención de Cáncer Cervical” y el “Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical” para educar sobre el cáncer cervical, prevenirlo y promover la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH)	Reconoce el mes de enero como el “Mes de la Prevención de Cáncer Cervical” y oficializa el 27 de enero como el “Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical”. También dispone para que el Gobernador, mediante proclama, exhorte a la celebración de dicho día y a que se lleven a cabo actividades educativas.

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
67.	Ley. Núm. 157-2020, según enmendada* Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 40-2021 *También enmienda la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”	Ley del Protocolo para Casos de Femicidio y Transfemicidio y la Compilación y Manejo de Estadísticas	28 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020* *Concede ciento veinte (120) días para que protocolo esté disponible y ciento ochenta (180) para el sistema de estadísticas	Departamento de Justicia, Negociado de la Policía, Instituto de Ciencias Forenses y el Instituto de Estadísticas	Protege a la mujer de crímenes violentos y añade eficiencia a la investigación penal cuando la víctima de un asesinato es mujer	Adoptar protocolo de investigación para las muertes violentas de mujeres que aporten al desarrollo de una investigación penal eficaz y para enmendar el Código Penal de Puerto Rico	Dispone para que las entidades gubernamentales concernidas desarrollen un protocolo de investigación para los casos de femicidio y transfemicidio; para que se establezca un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de femicidio y transfemicidio; y para enmendar el Artículo 93 del Código Penal de Puerto Rico (Ley Núm. 146-2012, según enmendada) a los efectos de incluir circunstancias adicionales bajo las cuales se entenderá cometido un asesinato en primer grado cuando la víctima es mujer.
68.	Ley. Núm. 61-2011	Ley del Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género en el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal	13 de abril de 2011	Noventa (90) días después de su aprobación	Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico y Policía Municipal	Protege a mujeres víctimas de acoso sexual y de acoso por razón de género	Establecer el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género” en el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Policía	Dispone para que se establezca el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género” en el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
							Municipal, a los fines de sensibilizar y agilizar dichos procesos.	
69.	Ley Núm. 162-2010	Ley de Protocolos de Intervención con Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual	2 de noviembre de 2010	2 de noviembre de 2010	Instituto de Ciencias Forenses, Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y otras	Protege a víctimas y sobrevivientes de agresión sexual	Requerir la promulgación e implantación de Protocolos de Intervención con Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual en todas la agencias de la Rama Ejecutiva que intervengan con dichas víctimas	Dispone para que las agencias de la Rama Ejecutiva que intervengan con víctimas y sobrevivientes de agresión sexual promulguen e implementen protocolos de intervención para atender adecuadamente las necesidades de apoyo y servicio de dichas víctimas. El protocolo debe incorporar procedimiento uniforme de colaboración interagencial con un enfoque multidisciplinario y especial consideración a los aspectos particulares en el manejo de casos.
70.	Ley. Núm. 21-2021	Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico	5 de agosto de 2021	5 de agosto de 2021		Protección a la intimidad y contra ataques abusivos a la honra	Prevenir y erradicar la divulgación o publicación sin autorización de material explícito de carácter íntimo	Establece política pública de condenar cualquier tipo de divulgación o publicación sin autorización de material explícito de carácter íntimo y tipifica como delito grave dicha conducta.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
71.	Ley. Núm. 449-2000, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 240-2003 Ley Núm. 270-2008	Ley para Crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras	28 de diciembre de 2000	28 de diciembre de 2000	Departamento de Corrección y Rehabilitación	Educación y prevención de la violencia doméstica	Crear la “Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras” para la evaluación de programas de rehabilitación para las personas maltratantes	Establece la “Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras”, la cual estará adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación y dispone para su composición, administración, deberes y funcionamiento.
72.	Resolución Conjunta Núm. 183-2010	Resolución Conjunta para Preparar e Implantar un Modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual	30 de diciembre de 2010	30 de diciembre de 2010	Instituto de Ciencias Forenses y Departamento de Salud	Protección y servicios a víctimas de agresión sexual	Implantar un modelo de programa que ofrezca atención integrada a víctimas de agresión sexual	Ordena al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud a preparar e implantar un modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual y autoriza a dichas entidades a entrar en convenios y acuerdos de colaboración para establecer y proveer los servicios adecuados al Programa.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
73.	Ley. Núm. 148-2015	Ley para la Protección de Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico	15 de septiembre de 2015	15 de septiembre de 2015	Tribunal General de Justicia	Protección a víctimas de violencia sexual	Establecer órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual e incesto	Afirma la política pública de lucha contra la violencia sexual y dispone para que la víctima pueda obtener una orden de protección sin que sea necesaria la presentación previa de una denuncia o acusación. Además, establece los procedimientos para la expedición de dichas órdenes, así como su contenido y dispone para que las violaciones a estas órdenes de protección sean castigadas como delito menos grave.
74.	Ley. Núm. 194-2011, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 203-2012 Ley Núm. 290-2012 Ley Núm. 55-2013 Ley Núm. 69-2013 Ley Núm. 5-2014 Ley Núm. 90-2014 Ley Núm. 43-2018 Ley Núm. 294-2018 Ley Núm. 134-2020 Ley Núm. 142-2020	Código de Seguros de Salud de Puerto Rico	29 de agosto de 2011	Ciento ochenta (180) días después de su aprobación	Oficina del Comisionado de Seguros	Protección contra discrimen para víctimas de maltrato	Regular los seguros de salud. Contiene capítulo para proteger de discrimen a las víctimas de maltrato	Contiene capítulo (Capítulo 72- Discrimen Indebido Contra Víctimas de Maltrato) para prohibir que las organizaciones de seguros de salud, aseguradores o profesionales de seguros discriminen indebidamente contra las víctimas de maltrato. Considera condiciones de salud relacionadas con el maltrato, y la información confidencial relacionada, entre otras disposiciones.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
75.	Ley Núm. 79-2008	Ley de Advertencia Sobre los Efectos del Alcohol en Mujeres Embarazadas	2 de junio de 2008	Noventa (90) días después de su aprobación	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Departamento de Salud	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Disponer que todo negocio que venda bebidas alcohólicas tenga que advertir sobre los efectos nocivos de que mujeres embarazadas ingieran alcohol, con el propósito de prevenir el alcoholismo fetal	Dispone que todo negocio que expenda, venda o donde se consuma bebidas alcohólicas, deberá ubicar, en lugares visiblemente prominentes, carteles que adviertan sobre los efectos nocivos de ingerir alcohol en mujeres en edad reproductiva que planifiquen quedar embarazadas o estén embarazadas y las consecuencias de que su bebé pueda adquirir el Síndrome de Alcoholismo Fetal.
76.	Ley. Núm. 184-2018	Ley para la Prevención de Nacimientos de Bebés Prematuros y Orientación a las Familias	5 de agosto de 2018	Ciento veinte (120) días después de su aprobación	Departamento de Salud	Educación y prevención de nacimientos prematuros	Prevención de nacimientos prematuros al requerirle a todo hospital que ofrezca servicio de parto el que ofrezca material educativo	Requiere que todo hospital que ofrezca servicio de parto provea por escrito material educativo que contenga información sobre posibles complicaciones, cuidado adecuado y apoyo relacionado con el nacimiento de bebés prematuros. Dispone para que material sea revisado cada dos (2) años.
77.	Ley. Núm. 184-2016	Ley para el Establecimiento y la Elaboración del Protocolo Uniforme a Ser Implementado en las Instituciones Hospitalarias y de Salud para el	8 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016* *Concede sesenta (60) días para la elaboración del Protocolo	Departamento de Salud	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Disponer para la creación de un protocolo uniforme para manejar la pérdida de un embarazo en etapa temprana, de una Muerte Fetal o Neonatal	Establece política pública de promover la implementación de guías y protocolos uniformes para manejar la pérdida de un embarazo en etapa temprana, de una muerte fetal o neonatal y dispone para la creación de un comité interdisciplinario el cual tendrá dicha encomienda.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
		Manejo de la Pérdida de un Embarazo en Etapa Temprana y, de una Muerte Fetal o Neonatal						
78.	Ley. Núm. 62-2017* *Proyecto piloto con vigencia de dos (2) años, sujeto a evaluación	Ley para Disponer el Desarrollo de un Proyecto Piloto de Escuelas Coeducativas Dirigido a Promover la Equidad de Género	3 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017* *Concede treinta (30) días para constituir el grupo, ciento veinte (120) días para desarrollar las estrategias y sesenta (60) días para aprobar la reglamentación necesaria	Departamento de Educación, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Asamblea Legislativa	Educa y promueve la equidad de género para prevenir discriminación	Disponer para el desarrollo de un proyecto piloto dirigido a promover la equidad de género	Dispone para la creación de un grupo el cual estará a cargo de diseñar las estrategias a llevarse a cabo en el sistema escolar para evitar el discrimin por género; y establece la composición del grupo y su funcionamiento. Es un proyecto piloto con vigencia de dos (2) años. La Ley dispone para que completado dicho término, el Departamento de Educación evalúe su efectividad y presente a la Asamblea Legislativa sus hallazgos y recomendaciones.
79.	Ley. Núm. 9-2010, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 255-2012	Ley para Incluir en los Planes de Seguro de Salud la Vacuna Contra el Cáncer Cervical; Virus de Papiloma Humano (VPH) para Varones y Femenas	20 de enero de 2010	1 de enero de 2010* *Aplicará a cada plan según su venta y/o renovación	Oficina del Comisionado de Seguros y Administración de Seguros de Salud	Protección a la salud de la mujer	Requerir a todo plan de servicios de salud que incluya en sus cubiertas la vacuna contra en virus de papiloma humano (VPH), el cual provoca el cáncer cervical	Ordena a todo asegurador/ plan de servicio de salud a que incluya en sus cubiertas (para varones y féminas) la vacuna contra el virus de papiloma humano (VPH), conforme a las dosis requeridas por la "Food and Drugs Administration" (FDA).

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
80.	Ley. Núm. 82-2006, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 179-2008	Ley del Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis	5 de mayo de 2006	5 de mayo de 2006	Departamento de Salud y Oficina del Gobernador(a)	Educación en la salud de la mujer	Declarar el “Mes de la Endometriosis en Puerto Rico”	Declara el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Endometriosis en Puerto Rico” y dispone para que el Gobernador, mediante proclama, recuerde la importancia de la campaña que se llevará a cabo durante dicho mes para orientar sobre la prevención de la endometriosis.
81.	Ley Núm. 243-2014	Ley para el Desarrollo y Difusión de una Campaña Continua de Educación y Prevención en Atención a la Violencia en el Noviazgo	23 de diciembre de 2014	23 de diciembre de 2014	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Departamento de Educación	Educación y prevención de violencia	Desarrollar y difundir campaña educativa de prevención de violencia en el noviazgo	Desarrollar campaña educativa de prevención de violencia en el noviazgo a ser difundida en las escuelas del sistema de educación pública (contempla acuerdos con instituciones privadas) y dispone para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Educación sean los encargados de la misma.
82.	Ley Núm. 3-2022	Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género	18 de enero de 2022	Ciento veinte (120) días después de su aprobación	Policía de Puerto Rico, Policías Municipales y Tribunal General de Justicia	Protección a víctimas de violencia de género	Integrar esfuerzos en una red de cooperación entre la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales para la seguridad de las víctimas de violencia de género	Dispone para la integración de esfuerzos en una red de cooperación entre la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales para que las personas víctimas con órdenes de protección expedidas a su favor reciban vigilancia diaria en su residencia o lugar de trabajo mediante rondas preventivas.

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
83.	<p>Ley. Núm. 146-2012, según enmendada</p> <p>Contiene enmiendas incorporadas por las siguiente leyes:</p> <p>Ley Núm. 10-2013 Ley Núm. 124-2013 Ley Núm. 27-2014 Ley Núm. 68-2014 Ley Núm. 138-2014 Ley Núm. 246-2014 Ley Núm. 8-2016 Ley Núm. 27-2017 Ley Núm. 113-2017 Ley Núm. 34-2018 Ley Núm. 92-2018 Ley Núm. 53-2019 Ley Núm. 67-2019 Ley Núm. 65-2020 Ley Núm. 89-2020 Ley Núm. 157-2020 Ley Núm. 159-2020 Ley Núm. 34-2021 Ley Núm. 40-2021 Ley Núm. 30-2022</p>	Código Penal de Puerto Rico (2012)	30 de julio de 2012	1 de septiembre de 2012	Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico y Tribunal General de Justicia	Disposiciones en consideración particular hacia la mujer	Código Penal de Puerto Rico – Contiene consideraciones particulares hacia la mujer	<p>Consideraciones hacia la mujer (particularmente hacia mujeres embarazada):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 66 (Circunstancias Agravantes) – Cuando víctima es mujer embarazada, se considera un factor agravante • Artículo 70 (Diferimiento de Ejecución de Sentencia) – Tribunal puede diferir sentencia si se trata de mujer embarazada • Artículo 93 (Grados del Asesinato) – Cuando víctima es mujer y concurren ciertas circunstancias, se considera feminicidio (Enmienda según Ley Núm. 157-2020) • Artículo 98, 99 y 100 (Aborto) – Tipifican como delito el aborto, salvo si media una indicación terapéutica hecha por un médico debidamente autorizado, con vista a la conservación de la

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								<p>salud o vida de la madre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 136 (Exposiciones Obscenas) – Aclara que dicha conducta no incluye el acto de lactancia a un infante • Artículo 130 (Agresión Sexual) – Circunstancias agravantes a la pena cuando el acto resulte en embarazo, contagio de alguna enfermedad venérea (siendo esto conocido por el autor), y otras consideraciones • Artículo 131 (Incesto) - Circunstancias agravantes a la pena cuando el acto resulte en embarazo o en el contagio de alguna enfermedad venérea (siendo esto conocido por el autor) • Artículo 160 (Trata Humana con fines de explotación sexual) – Considera el embarazo forzado como una actividad sexual

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 300 (Crímenes de lesa humanidad) - Considera el embarazo forzado como un crimen de lesa humanidad (cuando se comete como parte de un ataque sistemático) • Artículo 117 (Incumplimiento de la obligación alimentaria) – Padre o madre que sin justificación legal deje de cumplir con la obligación de proveer alimentos, incurre en delito menos grave
84.	Ley Núm. 131-1943, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 125-1960 Ley Núm. 75-1998	Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico	13 de mayo de 1943	13 de mayo de 1943	Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Tribunal General de Justicia y Comisión de Servicio Público	Prohibición de discrimen por razón de sexo	Prohibir discrimen en lugares públicos, en los negocios, en los medios de transporte y en viviendas	Prohíbe el discrimen en lugares públicos, en los negocios, en los medios de transporte y en viviendas por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color, <u>sexo</u> , o por cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general. Establece penalidades por violación y dispone para que se pueda iniciar acción civil por los daños y perjuicios ocasionados.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
85.	Ley Núm. 99-2009, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 48-2019	Ley del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada	18 de septiembre de 2009	18 de septiembre de 2009	Departamento de Justicia, Programa de Servicios con Antelación al Juicio, Oficina de la Administración de los Tribunales y Oficina de la Procuradora de la Mujeres		Crear el “Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada”	Crea el “Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada” y establece política pública de recomendar la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los imputados o imputadas de dichos delitos. A tales efectos, dispone para que el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ) imponga la supervisión electrónica como condición adicional y obligatoria al momento de conceder una fianza en estos casos.
86.	Ley Núm. 105-2020	Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigente en Puerto Rico	13 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020	Departamento de Salud y Administración de Seguros de Salud (ASES)	Cuidado de salud y Servicios médicos para mujeres embarazadas	Establecer como política pública del Gobierno del Puerto Rico el cuidado prenatal, durante el parto y postparto de toda mujer embarazada médico indigente en Puerto Rico	Crea la “Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigente en Puerto Rico”, a los fines de proveerles servicios médicos adecuados y accesibles a las mujeres embarazadas médico-indigentes en Puerto Rico, sin tomar en consideración el estatus migratorio de estas.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
87.	Ley Núm. 26-2017, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguiente leyes: Ley Núm. 130-2017 Ley Núm. 118-2017 Ley Núm. 125-2018 Ley Núm. 130-2018 Ley Núm. 152-2018 Ley Núm. 166-2018 Ley Núm. 20-2019 Ley Núm. 156-2019 Ley Núm. 167-2019 Ley Núm. 176-2019 Ley Núm. 32-2020 Ley Núm. 82-2020 Ley Núm. 95-2020 Ley Núm. 8-2021 Ley Núm. 9-2022	Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal	29 de abril de 2018	29 de abril de 2018 Contiene disposiciones con vigencia temporera	Gobierno de Puerto Rico (Aplicación general)	Beneficios marginales de la mujer Promueve la igualdad de la mujer	Tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para cumplir con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Control Fiscal, creada al amparo de la Ley Federal PROMESA	Contiene disposiciones de duración temporera que inciden en los beneficios marginales de los empleados públicos los cuales incluyen la licencia de maternidad y la licencia especial con paga para la lactancia. Ley Núm. 152-2018 enmendó el Artículo 2.05 (Días Feriados), para renombrar el “Día de Hombres Próceres y Mujeres Ilustres de Puerto Rico” como “Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico”, para atemperar la desigualdad entre hombres y mujeres. Este se celebrará el tercer lunes de febrero de cada año.

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
88.	Ley Núm. 59-2017	Ley del Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica	1 de agosto de 2017	1 de julio de 2018	Tribunal General de Justicia, Departamento de Justicia, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Corrección y Rehabilitación y Negociado de la Policía	Protección contra la Violencia Doméstica	Crear el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”	Crea el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece quiénes serán registrados y las obligaciones de los organismos gubernamentales concernidos. También establece penalidades y provee sobre la disponibilidad de la información, entre otras disposiciones.
89.	Ley Núm. 61-2018, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 156-2020 Ley Núm. 35-2022	Ley de Adopción de Puerto Rico	27 de enero de 2018	Sesenta (60) días después de su aprobación	Departamento de la Familia, Departamento de Salud	Procedimiento de adopción (mujeres que deseen adoptar)	Regular la adopción en una sola ley modernizando los procesos	Codifica en una sola ley los aspectos sustantivos y procesales que regulan la adopción. Pretende modernizar, agilizar y uniformar el proceso de adopción en Puerto Rico y viabilizar un procedimiento diligente y expedito de adopción, que proveerá a las madres con embarazos viables no deseados, la opción de continuar con los mismos. Establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el establecimiento de un sistema de Refugio Seguro. Crea un “task force” de adopción. El Departamento de la Familia establecerá el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico en el referido Departamento. Regula la

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								entrega voluntaria de menores y el procedimiento de adopción en menores liberados de patria potestad y el procedimiento de colocación de menores con los padres adoptantes.
90.	Ley Núm. 281-2003, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 82-2004 Ley Núm. 300-2006	Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico	27 de septiembre de 2003	Ciento ochenta (180) días después de su aprobación	Oficina de Administración de Tribunales	Consideración especial para madres lactantes	Establecer el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado	Crea el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado y establece los procedimientos de selección de jurado para los casos criminales a celebrarse en nuestra jurisdicción. En el Artículo 10 dispone para que toda mujer que lacte a su hijo o hija menor de edad y que presente evidencia médica de ese hecho, esté exenta de servir como parte de un jurado.
91.	Ley Núm. 117-2018	Ley para el Adiestramiento y Capacitación contra la Violencia Doméstica	20 de junio de 2018	20 de junio de 2018	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Departamento de Educación	Educación para el manejo de situaciones de violencia doméstica	Crear un programa de educación y adiestramiento contra la violencia doméstica para trabajadores sociales, psicólogos y orientadores del Departamento de Educación	Dispone para el establecimiento de un programa de educación y adiestramiento contra la violencia doméstica para trabajadores sociales, psicólogos y orientadores del Departamento de Educación, el cual estará adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
92.	Ley Núm. 49-2020	Ley para Establecer la Línea de Emergencia para Casos de Violencia Doméstica 0-0-0	29 de abril de 2020	29 de abril de 2020	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Negociado de la Policía, Cuerpo de Emergencias Médicas, Negociado del Cuerpo de Bomberos y otras	Protección contra la violencia doméstica	Establecer una línea de emergencias para casos de violencia doméstica (0-0-0)	Establece la línea de emergencias para casos de violencia doméstica (0-0-0), la cual está adscrita a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; establece las agencias de seguridad pública que estarán vinculadas al servicio; y dispone para la grabación de llamadas, reglamentación y presupuesto para su implementación.
93.	Ley Núm. 90-2020	Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico	7 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Rama Legislativa y Rama Judicial	Protección contra el acoso laboral	Establecer política pública contra el acoso en el entorno laboral	Establece política pública contra el acoso en el entorno laboral, define el ámbito de su aplicación y los procedimientos, prohibiciones y sanciones aplicables. También faculta al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos para que promulguen la reglamentación para administrar y poner en función las disposiciones de la Ley.
94.	Ley Núm. 107-2020, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguiente leyes: Ley Núm. 170-2020	Código Municipal de Puerto Rico	14 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	Gobiernos Municipales	Protecciones laborales a mujeres (empleadas municipales) y protección contra violencia doméstica (jurisdicción municipal)	Crear el Código Municipal de Puerto Rico	Crea el Código Municipal de Puerto Rico - Integra organiza y actualiza las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios y añade nuevos modelos procesales para conceder a estos mayor

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	Ley Núm. 5-2021 Ley Núm. 44-2021 Ley Núm. 53-2021 Ley Núm. 24-2022 Ley Núm. 27-2022							autonomía. Entre sus disposiciones, provee para la licencia por maternidad para empleadas municipales (Artículo 2.058 (d)), y hace énfasis en que la reducción en el rendimiento de mujeres embarazadas no se considerará justa causa para despido; para la licencia especial con paga para la lactancia (Artículo 2.058 (g)); y para la licencia a víctimas de violencia doméstica (Artículo 2.058 (c)). También dispone para que la Policía Municipal participe en la prevención e investigación de delitos por violencia doméstica.
95.	Ley Núm. 158-2020* *Es una enmienda a la Ley Núm. 147-1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	Enmienda a la Ley Núm. 147-1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	28 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020	Oficina de Gerencia y Presupuesto y	Fomenta la política pública contra la violencia hacia la mujer	Enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147-1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	Enmienda dispone para que en la OGP requiera y exija a las distintas entidades gubernamentales la identificación en las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad. También dispone para que las agencias que reciban fondos federales dirigidos al manejo de situaciones de violencia contra

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								las mujeres tengan la obligación de anunciar la disponibilidad de dichos fondos.
96.	Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas Contiene enmiendas incorporadas por Ley hasta el 27 de mayo de 2022	Reglas de Procedimiento Criminal (1963)	5 de febrero de 1963	30 de julio de 1963	Departamento de Justicia y Tribunal General de Justicia	Protección a víctimas de delito sexual o de violencia doméstica	Establecer las reglas que regirán el procedimiento en el Tribunal General de Justicia en todos los procesos de naturaleza penal	<p>Establece las reglas que regirán los procedimientos en todos los casos de naturaleza penal. Contiene disposiciones en consideración a las víctimas de delito sexual o de violencia doméstica:</p> <p>Regla 131.1 – En determinadas condiciones y circunstancias, el testimonio de una víctima de delito sexual o de violencia doméstica en un procedimiento criminal podrá llevarse a cabo excluyendo al público de la sala o mediante circuito cerrado.</p> <p>Regla 154 – Establece casos bajo los cuales la sola declaración de la mujer agraviada no será suficiente (sin ser corroborada) para lograr una convicción. Entre estos, promover o ayudar en la perpetración de un</p>

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								<p>aborto, y la seducción o engaño para prostituir o tener acceso carnal bajo promesa de matrimonio.</p> <p>Regla 154.1 – En los procedimientos por el delito de violación estará prohibida la evidencia de conducta previa, historial sexual o de la reputación de la perjudicada para atacar su credibilidad o para establecer consentimiento (a menos que se establezca que dicha evidencia es relevante).</p>
97.	<p>Ley Núm. 81-1983, según enmendada</p> <p>Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:</p> <p>Ley Núm. 50-1985 Ley Núm. 129-1988 Ley Núm. 31-1993 Ley Núm. 235-1999 Ley Núm. 36-2008</p>	Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual	4 de junio de 1983	4 de junio de 1983	Departamento de Salud	Protección a víctimas de violación y otros delitos sexuales	Establecer todo lo relacionado con la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual. Incluye consideraciones en protección a víctimas de violación y otros delitos sexuales	Establece todo lo relacionado con la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual en Puerto Rico. Entre sus disposiciones, establece que se le podrá requerir a todo convicto de violación, agresión sexual conyugal, incesto, sodomía o actos lascivos o impúdicos que se someta a la prueba para la detección de VIH y provee para la notificación del resultado a la víctima.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
98.	Ley Núm. 77-1986, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 28-1987 Ley Núm. 184-1998 Ley Núm. 87-2009	Ley para la Protección de Víctimas y Testigos	9 de julio de 1986	9 de julio de 1986	Departamento de Justicia y Policía de Puerto Rico	Protección y apoyo a víctimas y testigos de delitos	Establecer las acciones y medidas protectoras para combatir efectivamente la intimidación contra víctimas de delitos, testigos, testigos potenciales, familiares y otros	Establece política pública de protección a víctimas y testigos en los procesos judiciales y dispone las acciones y medidas protectoras para combatir efectivamente la intimidación contra víctimas de delitos, testigos, testigos potenciales, familiares y otros allegados que sufran el riesgo de ser atacados a fin de evitar su participación en el proceso judicial. También concede al Secretario de Justicia la autoridad para implementar las acciones y medidas protectoras, le requiere la coordinación necesaria con el Departamento de Justicia Federal, y la formulación de reglamentos para la protección de víctimas y testigos.
99.	Ley Núm. 22-1988, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 184-1998 Ley Núm. 307-1998 Ley Núm. 163-2000 Ley Núm. 14-2011 Ley Núm. 33-2021	Ley de la “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito”	22 de abril de 1988	22 de abril de 1988	Departamento de Seguridad Pública, Tribunales	Protección de víctimas y testigos de delito	Proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales y en las investigaciones sin importar origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio (entre otros)	Establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su edad, raza, color, sexo, condición física o mental, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, condición social, origen social, origen nacional,

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
								ciudadanía o estatus migratorio. Igualmente, dispone que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito.
100	Ley Núm. 183-1998, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 171-1999 Ley Núm. 195-2000 Ley Núm. 196-2003 Ley Núm. 3-2006 Ley Núm. 58-2010 Plan Núm. 5-2011 Ley Núm. 157-2012 Ley Núm. 249-2012 Ley Núm. 43-2013	Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito	29 de julio de 1998	Sesenta (60) días después de su aprobación	Departamento de Justicia	Apoyo y asistencia a víctimas y testigos de delito	Establecer la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito con el propósito de proveerles la asistencia necesaria para que su participación en le proceso judicial no constituya un trauma adicional	Crea la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito para proveer beneficios y servicios a las víctimas de ciertos delitos y a sus familiares. Entre los delitos que pueden dar lugar a compensación se encuentra la violencia doméstica, agresión sexual, agresión agravada y actos lascivos, entre otros. La Ley establece los requisitos de elegibilidad, procedimientos y beneficios, entre otras disposiciones.
101	Ley Núm. 140-1974, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 111-1977 Ley Núm. 42-1979	Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho	23 de julio de 1974	Noventa (90) días después de su aprobación (para Jueces de Distrito)* *Para Jueces Municipales, al	Tribunal General de Justicia	Procedimiento expedito para la adjudicación provisional de ciertas controversias entre cónyuges (o que conviven) y sobre	Establecer procedimiento de ley rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de controversias	Establece un procedimiento rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de ciertas controversias concediendo facultad a los Jueces Municipales y Jueces de Distrito para atender las mismas. Entre ellas se incluyen controversias en casos de

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	Ley Núm. 91-1980 Ley Núm. 92-1991 Ley Núm. 263-1999 Ley Núm. 402-2000 Ley Núm. 243-2003 Ley Núm. 70-2004 Ley Núm. 78-2007			momento de juramentar y ocupar su cargo		custodia de menores		custodia de menores y medidas provisionales respecto a la posesión y uso de residencia y otros bienes en casos de separación de cónyuges o personas que conviven.
102	Ley Núm. 206-2016	“Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico”	28 de diciembre de 2016	Ciento veinte (120) días después de su aprobación	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Derechos de personas empleadas en el servicio doméstico	Establecer un marco que rijan las relaciones patrono-empleado dentro del servicio doméstico, así como los derechos que les corresponderán a estos trabajadores y trabajadoras	En la Exposición de Motivos se menciona que gran parte de las personas que se dedican al servicio doméstico son mujeres e inmigrantes. Se señala la problemática de que son discriminados y explotados por su estatus migratorio. Con esta Carta se busca mejorar sus condiciones laborales al regular los siguientes aspectos: compensación, jornadas de trabajo, periodos de descanso, horas extra, frecuencia de pago, licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, entre otros.
103	Ley Núm. 103-2015	Ley Uniforme Interestatal sobre Alimentos para la Familia o “ <i>Uniform Interstate Family Support Act</i> ”	2 de julio de 2015	2 de julio de 2015	ASUME, Tribunales	Madres con custodia de menores (filiación y derecho a recibir sustento)	Tramitar asuntos de filiación y pensión alimentaria de menores con padres que no residan en Puerto Rico	Adopta en Puerto Rico el modelo de ley conocido como “ <i>Uniform Interstate Family Support Act</i> ” para poder tramitar los asuntos de filiación y pensión alimentaria de menores con padres que no residan en Puerto Rico.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
104	Ley Núm. 297-2018, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por la siguiente ley: Ley Núm. 163-2019	Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad	29 de diciembre de 2018	29 de diciembre de 2018	Defensoría de Personas con Impedimentos, Oficina del Procurador del Veterano, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Protección a mujeres embarazadas	Establecer el requisito de turnos prioritarios para personas con impedimentos, mujeres embarazadas y personas mayores de sesenta (60) años y el que deba retornar a las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra	Dispone para que las personas con impedimentos (incluyendo acompañante), mujeres embarazadas y personas mayores de sesenta (60) años y otros, reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito en las agencias, instrumentalidades del gobierno o en entidades privadas que reciban fondos públicos; para que se de aviso de dicha prioridad mediante un cartel visible y también establece las penalidades por incumplimiento.
105	Ley Núm. 22-2000, según enmendada Contiene enmiendas incorporadas por Ley hasta el 17 de junio de 2022	Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	7 de enero de 2000	7 de enero de 2000	Departamento de Transportación y Obras Públicas	Consideración en protección a mujeres embarazadas	Reglamentar de manera ordenada y eficiente todo lo relacionado a vehículos y tránsito con el fin de fortalecer la seguridad pública	Establece la base legal y reglamentación de seguridad pública relacionada a vehículos y tránsito. Las penalidades por violación contienen consideración (agravante) como medida de protección a mujeres embarazadas: El Artículo 7.04 (c) considera penalidades particulares para toda persona que fuere convicta por conducir vehículo de motor bajo efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas y además estuviere en compañía de un menor de quince (15) años o mujer en estado de gestación.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Ley	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
106	Resol. Conjunta 54-1976	Resolución Conjunta para Crear un Centro de Ayuda a las Víctimas de Violación	30 de mayo de 1976	1 de julio de 1976	Universidad de Puerto Rico	Protección y ayuda a víctimas de violación	Crear un centro de ayuda que provea servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a las víctimas de violación	En la Exposición de motivos establece que la violación es uno de los crímenes más crueles que se cometen contra la mujer. Mediante la misma, se crea el Centro de Ayuda a las Víctimas de Violación (CAVV), para proveer servicios médicos y psicológicos a las víctimas y asigna fondos al Departamento de Ginecología, Obstetricia y de Psiquiatría de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico para que lo tenga a su cargo.
107	Resol. Conjunta 184-2010	Resolución Conjunta para Establecer un Protocolo Procesal que Permita Recopilar y Custodiar la Evidencia en los Casos de Agresión Sexual	30 de diciembre de 2010	30 de diciembre de 2010	Instituto de Ciencias Forenses y Departamento de Justicia	Documentar y esclarecer casos de agresión sexual	Establecer un protocolo procesal que permita, mediando el consentimiento de la víctima, el recopilar y custodiar la evidencia en los "rape kits"	Ordena al Instituto de Ciencias Forenses para que en conjunto con el Departamento de Justicia, redacte, promulgue e implante la reglamentación necesaria para establecer un protocolo procesal que permita, mediando el consentimiento de la víctima, el recopilar y custodiar la evidencia requerida en los "rape kits" y realizar el análisis forense.

REGLAMENTOS



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	Núm. 6900-2004	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento para la Imposición de Sanciones a través de Multas Administrativas por Incumplimiento de la Ley 212, Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidad el Empleo por Género	16 de noviembre de 2004	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 16 de noviembre de 2004	Protección laboral contra el discrimen por razón de género (énfasis en la mujer)	Establecer un procedimiento de multas administrativas por irregularidades y/o violaciones a la Ley Núm. 212-1999 (Igualdad de Oportunidades en el Empleo)	Establece los procedimientos para iniciar acción legal por incumplimiento de la Ley Núm. 212-1999 (Igualdad de Oportunidades en el Empleo), la celebración de vistas, presentación de evidencia y los criterios para fijar el monto de las multas administrativas.
2.	Núm. 8357-2013	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento para el Otorgamiento de Fondos y Donativos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	10 de mayo de 2013	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 13 de mayo de 2013	Procedimiento para recibir fondos o donativos para intervenir en asuntos relacionados a las mujeres	Establecer procedimiento uniforme para otorgamiento de donativos a personas y entidades para la prevención e intervención con la violencia doméstica y la agresión sexual, entre otras manifestaciones de violencia hacia las mujeres y para otras actividades	Establece los procedimientos, criterios de evaluación y determinación de prioridades, entre otros asuntos, para el otorgamiento de fondos y donativos a personas y a entidades para la prevención e intervención con la violencia doméstica y la agresión sexual, entre otras manifestaciones de violencia o discrimen hacia las mujeres y para otras actividades en beneficio de las mujeres.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
3.	Núm. 8368-2013	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento para la Revisión y Coordinación de Talleres Educativos al Amparo de la Ley 156-2012	13 de marzo de 2013	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 28 de mayo de 2013	Taller educativo de prevención de violencia doméstica (independiente al género)	Establecer los procedimientos para requerir participación compulsoria en taller educativo dirigido a crear conciencia sobre los efectos nocivos de la violencia doméstica en la familia (cuando se emite orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54-1989)	Establece los procedimientos para que se imponga al peticionado (cuando se emite orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54-1989) el requisito de participar en taller educativo dirigido a crear conciencia sobre los efectos nocivos de la violencia doméstica en la familia; los requisitos del programa o taller que podrá ofrecerlos, duración, responsabilidad de los costos, entre otros asuntos.
4.	Núm. 8454-2014	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento Sobre Procedimientos Investigativos y Adjudicativos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	6 de marzo de 2014	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 10 de marzo de 2014	Procedimiento para reclamar algún derecho ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Establecer los procedimientos para los trámites investigativos, adjudicativos, correctivos o de imposición de multas que se lleven a cabo ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Establece los procedimientos para llevar a cabo una investigación o trámite adjudicativo ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, incluyendo la celebración de vistas administrativas, los procedimientos posteriores al adjudicativo y la publicación de opiniones y decisiones.
5.	Núm. 8675-2015	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento para la Imposición de Sanciones y Multas Administrativas por el Incumplimiento	17 de diciembre de 2015	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento	Programas encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo (énfasis en la mujer)	Evaluar cumplimiento y establecer las sanciones y multas correspondientes a departamentos, agencias y municipios que incumplan con la Ley Núm. 11-2009,	Establece los procedimientos para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres fiscalice y evalúe a lo departamentos, agencias y municipios para asegurar el cumplimiento con la Ley Núm. 11-2009, según enmendada (Ley de los Programas de Adiestramiento y Educación

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
			de la Ley Núm. 11-2009, Según Enmendada, a los Fines de Promover una Política Pública Uniforme de Igual Paga por Igual Trabajo Sin Discriminación de Género y para Otros Fines		de Estado el 18 de diciembre de 2015		según enmendada (Ley de los Programas de Adiestramiento y Educación Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo)	Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo). Incluye procedimientos investigativos, adjudicativos, celebración de vistas e imposición de multas, entre otros.
6.	Núm. 9256-2021	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Reglamento para la Certificación y Autorización de los/las Intercesores/as Legales	28 de enero de 2021	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 28 de enero de 2021	Apoyo a la víctima en incidentes de violencia doméstica (independiente al género – énfasis en la mujer)	Reglamentar la certificación de intercesores e intercesoras legales (Personal de apoyo a la víctima durante los procedimientos en incidentes de violencia doméstica)	Establece las funciones de los intercesores e intercesoras legales (Personal de apoyo a la víctima durante los procedimientos en incidentes de violencia doméstica), según contemplados por la Ley Núm. 18-2017, la cual enmienda la Ley Núm. 54-1989 sobre violencia doméstica; los requisitos para su certificación, así como el ofrecimiento del curso y los requisitos de educación continua.
7.	Reglamento Conjunto para Regir la Ley Núm. 83-2019*	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Departamento del Trabajo y	Reglamento Conjunto para Regir la Ley 83-2019, "Ley de Licencia Especial para	Borrador*	Borrador*	Protección a empleados (Independiente al género) en distintas	Proveer a empleados una licencia especial para atender distintas situaciones de violencia	Establece las disposiciones generales para la administración de la licencia especial creada al amparo de la Ley Núm. 83-2019, la cual requiere que todo patrono (público o privado) conceda licencia de quince (15) días

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
	*Es un borrador disponible para revisión. Aún no ha sido aprobado	Recursos Humanos	Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Asecho en su Modalidad Grave”			situaciones de violencia		sin sueldo (anuales) a empleados que tengan la necesidad de atender alguna situación de violencia doméstica o de género, maltrato de menores, hostigamiento sexual en el empleo, agresión sexual, actos lascivos o de asecho en su modalidad grave.
8.	Núm. 9162-2020	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Reglamento para Administrar el Programa de Equidad Salarial	13 de febrero de 2020	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 13 de febrero de 2020	Protección contra el discrimen salarial por razón de género	Establecer la organización y el funcionamiento del Programa de Equidad Salarial para fomentar la erradicación de la brecha salarial por razón de género	Establece la organización y el funcionamiento del Programa de Equidad Salarial para fomentar la erradicación de la brecha salarial por razón de género; establece y dispone para la composición y funciones de un Comité de Equidad Salarial; y establece los elementos para emitir la Certificación de Cumplimiento con la Equidad Salarial y los procedimientos para que los patronos se puedan beneficiar de la obtención de la misma.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
9.	Núm. 7317-2007	Departamento de la Familia	Reglamento para Establecer las Normas que Salvaguarden el Derecho de toda Madre Trabajadora del Departamento de la Familia a un Área o Espacio Físico Designado y Apropiado para la Lactancia o extracción de Leche Materna	7 de marzo de 2007	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 9 de marzo de 2007	Reconoce y protege el derecho de las madres a la lactancia	Disponer las normas para el establecimiento de un espacio de lactancia o extracción de leche materna en las facilidades del Departamento de la Familia	Un oficial coordinador del Departamento proveerá información al personal sobre los espacios de lactancia y verificará que todos sus componentes tengan el espacio designado. Cada componente tendrá un funcionario designado que custodiar las llaves del espacio que podrá ser utilizado de 8 a.m. a 4:30 p.m. Las visitantes también podrán utilizar el espacio.
10.	Núm. 8529-2014	Departamento de la Familia/ Administración para el Sustento de Menores (ASUME)	Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico	30 de octubre de 2014	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 30 de octubre de 2014	Madres con custodia de menores (derecho a recibir sustento)	Establecer las guías para determinar las pensiones alimentarias de los menores de edad en PR	Decreta cuándo aplicarán las guías, cómo determinar ingresos de los alimentantes, cómo establecer la cantidad que requiere cada alimentista para cubrir sus necesidades básicas, cómo establecer la pensión y los ajustes de pensión.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
11.	Núm. 8267-2012	Departamento de Salud	Reglamento para Detallar el Proceso y los Criterios que Permiten Elegibilidad y Ofrecer Servicios Prenatales, Parto y Post Parto para toda Embarazada Residente en Puerto Rico y que no Pueda Sufragar estos Cuidados de Salud	11 de octubre de 2012	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 16 de octubre de 2012	Protege la salud de mujeres embarazadas y sus infantes	Reglamentar los servicios a ser ofrecidos mediante este programa preventivo a mujeres embarazadas que cualifiquen como medico indigentes y establecer los requisitos de elegibilidad	Establece los requisitos y procedimientos de elegibilidad para solicitar y cualificar al Programa Servicios Prenatales, Parto y Post Parto para toda embarazada residente en Puerto Rico que no pueda sufragar dichos cuidados y detalla los servicios cubiertos, red de proveedores, y dispone para otros asuntos.
12.	Núm. 7654-2008	Departamento de Salud	Reglamento de Centros de Terminación de Embarazos	23 de diciembre de 2008	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 29 de diciembre de 2008	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Establecer las normas y parámetros que regirán en los centros de terminación de embarazos para asegurar el ofrecimiento de servicios de salud seguros y de calidad	Se detallan los procesos reglamentarios de los centros para terminar embarazos, incluyendo: licenciamiento, inspecciones, requisitos de servicios, personal y planta física, y confidencialidad de la información.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
13.	Núm. 8267-2012	Departamento de Salud	Reglamento para detallar el proceso y los Criterios que permiten Elegibilidad y ofrecer Servicios Prenatales, Parto y Postparto para Toda Embarazada Residente en Puerto Rico y que no pueden Sufragar estos Cuidados de Salud	11 de octubre de 2012	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 16 de octubre de 2012	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Permitir acceso a servicios de salud a mujeres embarazadas que no pueden sufragarlos	Establece los requisitos de elegibilidad para acceder a los servicios del programa (mujer embarazada, cualificar como médico-indigentes y residir en Puerto Rico). Reglamento detalla los procedimientos para solicitar, lo servicios cubiertos y la red de proveedores del Programa.
14.	Núm. 5037-1994	Departamento de Salud	Para Proveer Servicios Médicos Pre y Postnatales a Menores de Edad No Emancipadas e Incapacitadas Mentalmente	23 de febrero de 1994	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 1 de marzo de 1994	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Garantizar servicios médicos pre y postnatales a menores de edad no emancipadas e incapacitadas mentalmente	Se prestarán los servicios convenientes y necesarios para el cuidado de la madre, el feto y/o el recién nacido sin limitar el número de visitas médicas. Estos servicios se prestarán independientemente del consentimiento de sus padres, tutores o guardianes legales. En el caso de incapacitadas mentales, el fiscal de distrito debe prestar consentimiento.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
15.	Núm. 9148-2020	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)	Reglamento para la Implementación de la Ley Núm. 79-2008 relacionada a la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas por Parte de Mujeres en Edad Reproductiva que Planifiquen Quedar o Estén Embarazadas	25 de septiembre de 2019	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado	Protección a la salud de mujeres embarazadas	Prevenir el consumo de alcohol de mujeres que planifiquen quedar o estén embarazadas	Aplica a todo establecimiento donde se expendan o vendan bebidas alcohólicas. Estos deberán colocar rótulos, en al menos 3 lugares visibles, donde adviertan sobre los efectos nocivos de ingerir alcohol en mujeres que planifiquen quedar o estén embarazadas y las consecuencias de exponer al infante al Síndrome de Alcoholismo Fetal. Se detalla el tamaño y contenido que deben tener los rótulos, las multas que se pueden emitir por incumplir y los derechos de los multados.
16.	Núm. 8728-2016	Negociado de la Policía de Puerto Rico	Reglamento para el Establecimiento de Prácticas Policiacas Libres de Discrimen, Conducta Sexual Impropia y Represalias de la Policía de Puerto Rico	12 de abril de 2016	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 13 de abril de 2016	Protección contra el discrimen y conducta sexual impropia	Proveer al empleado de la Policía de Puerto Rico las guías para que puedan proveer servicios policiacos e imparciales respetuosos y de manera profesional, justa y libre de discrimen	Establece las guías para garantizar que los servicios ofrecidos por la policía estén libres de discrimen, hostigamiento, conducta sexual impropia o represalia; define las conductas prohibidas, establece la responsabilidad de los supervisores y detalla los procedimientos para presentar querellas.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
17.	Núm. 6742-2003	Departamento de Educación	Reglamento par la Presentación y Adjudicación de Querellas de Hostigamiento Sexual del Departamento de Educación en las Instituciones de Enseñanza	8 de diciembre de 2003	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 23 de diciembre de 2003	Protección contra el hostigamiento sexual	Prevenir el hostigamiento sexual hacia los estudiantes en las instituciones de enseñanza y establecer los procedimientos disciplinarios por comisión	Establece los procedimientos disciplinarios ante situaciones de hostigamiento sexual hacia estudiantes en las instituciones de enseñanza. Provee remedio rápido y adecuado para atender las querellas y establece un procedimiento administrativo para los casos en que se presenten planteamientos frívolos.
18.	Núm. 7483-2008	Departamento de Educación	Reglamento para la Prevención y Sanción Disciplinaria por Hostigamiento Sexual del Departamento de Educación	27 de febrero de 2008	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 24 de marzo de 2008	Protección contra el hostigamiento sexual	Establecer reglamentación para proteger a empleados y visitantes contra el hostigamiento sexual en el empleo	Reglamento aplica a todos los funcionarios, supervisores, empleados, contratistas, visitantes y personal por contrato del Departamento de Educación. El mismo define la conducta prohibida y establece los procedimientos para la presentación de quejas y querellas de hostigamiento sexual, así como el procedimiento de investigación y las medidas disciplinarias, entre otras disposiciones.
19.	Núm. 7346-2007	Departamento de Justicia	Reglamento para Reclamar Derechos o Beneficios Reconocidos por la Carta de Derechos de las Víctimas y	9 de abril de 2007	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento	Derechos y beneficios reconocidos a víctimas y testigos de delitos	Operacionalizar la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito	Establecer el procedimiento que deberá seguir la División de Asistencia a Víctimas y Testigos en aquellos casos en que una agencia, funcionario o empleado público no cumpla con las disposiciones de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito. Igualmente, busca asegurar la solución justa, rápida y económica de

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Reglamento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
			Testigos de Delito		de Estado el 27 de abril de 2007			las quejas y querellas presentadas ante la División de Asistencia a Víctimas y Testigos mediante un procedimiento informal uniforme para su adjudicación.
20.	Núm. 8845-2016	Departamento de Justicia	Reglamento de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito	26 de octubre de 2016	Treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado* *Presentado en el Departamento de Estado el 4 de noviembre de 2016	Compensación a víctimas de delito	Establecer los procedimientos para otorgar compensaciones a las víctimas de delito	Por medio de la Ley 183-1998, según enmendada, se les extiende un derecho adicional a las víctimas de ciertos delitos a recibir una compensación monetaria. Los delitos o sus tentativas son: asesinato, asesinato atenuado, homicidio negligente, agresión sexual, secuestro, secuestro agravado, secuestro de menores, violencia doméstica, maltrato de menores, agresión agravada, actos lascivos, robo cuando se inflige daño físico a la víctima, incendio agravado y apropiación ilegal cuando la víctima tiene 65 años o más. Las víctimas deben haber sufrido daño corporal, enfermedad o muerte como consecuencia del delito. Las compensaciones no excederán de \$6,000 por persona o \$15,000 por familia, excepto en caso de daños permanentes de carácter catastrófico que podrán ser de hasta \$25,000.

ÓRDENES EJECUTIVAS



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	OE-1999-011	Orden Ejecutiva para Crear el Comité para el Estudio del Fenómeno de "Glass Ceiling", Adscrito a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, con Relación al Discrimen por Razón de Género en el Empleo	9 de marzo de 1999	9 de marzo de 1999* *Queda sin vigor una vez el Comité presente su informe	Comisión para los Asuntos de la Mujer (Ahora Oficina de la Procuradora de las Mujeres)	Estudio sobre el discrimen en el empleo por razón de género	Crear un Comité para el estudio del "Glass Ceiling" con relación al discrimen por razón de género en el empleo	Dispone para la creación y composición del Comité para el Estudio sobre Fenómeno del "Glass Ceiling", el cual estará adscrito a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador. El mismo tendrá la función de estudiar el discrimen por razón de género en el empleo, con énfasis en las barreras invisibles que se le presentan a las mujeres en su ascenso profesional ("Glass Ceiling").
2.	OE-2003-040	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública la Integración de los Esfuerzos Gubernamentales en Atención a la Violencia Doméstica y para Crear una Comisión Integral	25 de junio de 2003	25 de junio de 2003	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico y otras	Atención coordinada e integrada de la violencia doméstica	Establecer como política pública la integración de los esfuerzos gubernamentales en atención a la violencia doméstica y para crear una Comisión Interagencial que examine su implantación.	Establece como política pública la integración de los esfuerzos gubernamentales en atención a la violencia doméstica, crea la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica, y establece su composición, funciones y la obligación de presentar informes.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
3.	OE-2005-017	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública el Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo	9 de marzo de 2005	9 de marzo de 2005	Oficina de la Procuradora de las Mujeres y todo departamento, agencia o entidad gubernamental de la Rama Ejecutiva	Manejo de situaciones de violencia domestica	Adoptar como política pública el “Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica el Lugar de Trabajo”	Adopta como política pública el “Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica el Lugar de Trabajo”, preparado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para que rija el manejo de dichas situaciones entre empleados de toda la Rama Ejecutiva.
4.	OE-2005-018	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública el Desglose por Sexo en la Tabulación y Divulgación de las Cifras y Datos Estadísticos de las Entidades Gubernamentales	9 de marzo de 2005	9 de marzo de 2005	Instituto de Estadísticas y todo departamento, agencia o entidad gubernamental	Visibiliza la situación de la mujer en los distintos ámbitos sociales y económicos	Adoptar como política pública el desglose por sexo en la tabulación y divulgación de los datos estadísticos que acopian y divulgan las entidades gubernamentales	Adopta como política pública el requisito de que toda entidad gubernamental tenga que hacer un desglose por sexo en la tabulación y divulgación de los datos estadísticos que acopian y divulgan con el propósito de hacer visible la realidad de la mujer en los distintos ámbitos de la vida.
5.	OE-2007-017	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública la Integración de los Esfuerzos Gubernamentales para Atender la Problemática de la Violencia Sexual; y para	7 de junio de 2007	7 de junio de 2007	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Prevención y protección a los grupos más afectados por la violencia sexual y doméstica (Incluye mujeres)	Adoptar como política pública la atención diligente sensible y coordinada a la violencia sexual	Adopta como política pública la atención diligente sensible y coordinada a la violencia sexual y delega su implementación a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en la Comisión Interagencial para una Política Pública sobre Violencia Doméstica (Creada por OE-2003-040).

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
		Delegar en la Comisión para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica los Trabajos Destinados al Cumplimiento de la Política Pública aquí Establecida						
6.	OE-2007-057	Orden Ejecutiva para Crear el Comité que Recomendará la Implantación de una Política Pública Dirigida a Fomentar el Desarrollo Económico y Empresarial de las Mujeres en Puerto Rico	28 de noviembre de 2007	28 de noviembre de 2007	Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (entre otras agencias de la Rama Ejecutiva)	Apoya y promueve el desarrollo económico y empresarial de las mujeres	Crear un Comité que proponga una política pública de desarrollo económico para impulsar la integración de la mujer mediante su desarrollo personal, económico y social	Ordena la creación y establece la composición de un Comité que proponga una política pública de desarrollo económico la cual impulse la integración de la mujer mediante su desarrollo personal, económico y social; y establece sus funciones, entre otros asuntos.
7.	OE-2008-048	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública que en Ciertos Casos de Violación a las Leyes de Violencia	14 de octubre de 2008	14 de octubre de 2008	Departamento de Justicia, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Policía de Puerto Rico, Departamento de Corrección y	Protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer política pública para que en ciertos casos de violación a las leyes de violencia doméstica se recomiende la utilización de grilletes	Establece que en ciertos casos de violación a las leyes de violencia doméstica, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio deberá recomendar la utilización de grilletes electrónicos para los agresores como condición al momento de conceder la fianza.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
		Doméstica de Recomiende y Fomente la Utilización de Grilletes Electrónicos para los Agresores			Rehabilitación, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y Oficina de Administración de Tribunales		electrónicos para los agresores	
8.	OE-2008-057	Orden Ejecutiva para Establecer como Política Pública la Prohibición del Discrimen en el Servicio Público; y para Ordenar a las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adopción de esta Política Pública Mediante Reglamento o Enmienda de la Reglamentación Vigente	14 de noviembre de 2008	14 de noviembre de 2008	Toda Agencia o Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva	Protección contra el discrimen	Establecer como política pública la prohibición del discrimen en el servicio público	Establece política pública de que todo servidor público o candidato a empleo sea reclutado, seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido y tratado en todo lo referente a su empleo en consideración al mérito y capacidad sin que se discrimine de forma alguna, incluyendo, pero sin limitarse, a discrimen por razón de raza, color, género o identidad de género, sexo, estado de embarazo, orientación sexual real o percibida, nacimiento, edad, origen o condición social, estatus civil, ideas o creencias políticas o religiosas, limitación i impedimento físico o mental, estatus serológico, condición de veterano o por ser víctima o percibirse como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho. La misma prohibición aplicará a la prestación de servicios públicos. También dispone para que cada agencia o instrumentalidad incorpore esta política pública mediante reglamento.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
9.	OE-2012-053	Orden Ejecutiva para Ordenar al Secretario del Departamento de Salud a Establecer un Mecanismo para Prestar Servicios de Cuidado Prenatal, Parto y Postparto a Aquellas Mujeres en Estado de Embarazo Residentes en Puerto Rico que no Pueden Sufragar Estos Cuidados de Salud	11 de octubre de 2012	11 de octubre de 2012	Departamento de Salud	Protege la salud de mujeres embarazadas y su infantes	Establecer los mecanismos para prestar servicios de salud a mujeres embarazadas que no cuenten con los recursos para sufragarlos	Ordena al Secretario del Departamento de Salud a identificar los fondos necesarios para establecer un sistema que provea servicios de cuidado prenatal, parto y postparto a toda mujer embarazada que no pueda sufragar estos cuidados y dispone para que establezca, mediante reglamento, los procedimientos para solicitar y cualificar.
10.	OE-2014-062	Establecer el Comité Multisectorial para la Prevención y Atención de la Violencia de Género que Evaluará la Política Pública Relacionada con la Violencia de Género y su Implementación	23 de noviembre de 2014	23 de noviembre de 2014	Varias de la Rama Ejecutiva, conforme a su representación en el Comité Multisectorial (Justicia, Familia, Salud, Educación, Procuradora de las Mujeres, entre otras)	Prevención y atención a la violencia de género	Crear un Comité Multisectorial para evaluar la normativa existente, implementar plan de acción, base de datos, integración de estadísticas y monitoreo, entre otros	Dispone para la creación y composición de un Comité Multisectorial el cual tendrá a cargo el evaluar la normativa existente relacionada con la equidad de género y la violencia hacia las mujeres, implementar plan de acción para su prevención, crear base de datos, integrar y sistematizar las estadísticas relacionadas, entre otras; y deroga cualquier otra Orden Ejecutiva que resulte incompatible.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
11.	OE-2016-016	Orden Ejecutiva para Ordenar a las Agencias Administrativas que Aclaren que una Víctima de Violencia de Género Puede Peticionar las Protecciones de la Ley Núm. 54 sin Tener que Divulgar su Vida Sexual y para Ordenar el Establecimiento de un Protocolo Interagencial para Proveer Orientación y Servicios a Víctimas de Violencia entre Parejas de Adolescentes y Coordinar Intercambio de Información y Otros Fines Relacionados	4 de mayo de 2016	4 de mayo de 2016	Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Policía de Puerto Rico, Departamento de Educación, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y otras agencias de la Rama Ejecutiva	Prevención de violencia en parejas adolescentes	Ordenar a que se tomen las medidas para que en la intervención con casos de violencia de género no se pregunte sobre intimidad sexual y a que se establezca protocolo para asegurar cumplimiento	Ordena a que las agencias concernidas tomen las medidas para que en la intervención con casos de violencia de género no se pregunte sobre intimidad sexual (particularmente en casos con adolescentes) y para que se aclare que solicitar ayuda al amparo de la Ley Núm. 54 no implica la divulgación de detalles sobre la vida sexual de la víctima. También dispone para que se establezca protocolo interagencial que asegure el cumplimiento con la Orden.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
12.	OE-2017-013	Orden Ejecutiva para Establecer el Concilio de Mujeres	19 de enero de 2017	19 de enero de 2017	Oficina de la Primera Dama	Promueve el desarrollo de la mujer	Establecer el Concilio de Mujeres para apoyar las gestiones de administración pública dirigidas a alcanzar el desarrollo pleno de la mujer	Establece el Concilio de Mujeres, organismo de representación gubernamental y multisectorial en apoyo a las gestiones de administración pública dirigidas a alcanzar el desarrollo pleno de la mujer y dispone para sus funciones y composición (mujeres ocupando posiciones de liderato en las distintas ramas de gobierno); entre otras consideraciones.
13.	OE-2019-010	Orden Ejecutiva para Establecer un Plan de Acciones Integradas para Prevenir la Violencia Contra las Mujeres	8 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019	Departamento de Seguridad Pública, Negociado de la Policía, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, entre otras agencias de la Rama Ejecutiva	Prevención de violencia doméstica contra las mujeres	Reiterar la política pública de repudio hacia toda manifestación de violencia contra las mujeres y tomar medidas para garantizarla	Reitera la política pública de repudio hacia toda manifestación de violencia contra las mujeres y tomar medidas para garantizarla. Entre ellas, dispone para la creación de una división especializada para la intervención de casos de violencia de género (Adscrito al Negociado de la Policía, el establecimiento de protocolos para la expedición de órdenes de protección, y para campañas de concientización, entre otras.
14.	OE-2022-035	Orden Ejecutiva a los Fines de Extender el Estado de Emergencia Declarado por el Aumento de Casos de Violencia de	23 de junio de 2022	1 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023	Oficina de Gerencia y Presupuesto, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Negociado de la Policía y otras	Prevención y protección contra la violencia de género	Reiterar la política pública articulada en OE-2021-013 y extender el estado de emergencia decretado en la misma*	Reitera la política pública articulada en OE-2021-013 y extiende el estado de emergencia desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; establece que Comité P.A.R.E cumplió con su propósito (resta ejecutar e implementar) y dispone para que concluya labores (concede sesenta (60) días para presentar

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
		Género en Puerto Rico, para Derogar los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013 y para Establecer Medidas de Seguimiento y Monitoreo para Atender la Emergencia			agencias de la Rama Ejecutiva		*Contiene resumen de logros bajo OE-2021-13	<p>informe), y ordena a las agencias a dar continuidad y seguimiento a las iniciativas y proyectos implementados bajo OE-2021-013; y deroga OE-2020-078 y OE-2021-013, pero mantiene en vigor sus iniciativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>OE-2020-078</u>: Declara como deberes prioritarios del gobierno el que se establezcan programas de prevención y de acceso a la vivienda, a los servicios de salud, educación y trabajo para mujeres como alternativa para salir de patrones y ciclos de violencia; y dispone para la creación y composición de la Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (C.O.M.U.V.I.) para implementar el “Protocolo de Acción para Combatir la Violencia Hacia las Mujeres en Puerto Rico”, entre otras consideraciones. • <u>OE-2021-013</u>: Decreta Estado de Emergencia por el alza en casos de violencia de género; designa un oficial de cumplimiento y

ANEJO: Inventario de políticas públicas

Orden Ejecutiva	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Agencia(s) concernida(s)	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
							<p>dispone para la creación, composición y facultades del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité P.A.R.E.), el cual sustituirá y dará continuidad a los trabajos comenzados por COMUVI (Creado por OE-2020-078). Ordena a dicho Comité a revisar el procedimiento para la expedición de órdenes de protección, a colaborar en iniciativas para atender problemas legales que enfrentan las mujeres y para evaluar alternativas tecnológicas para la protección de víctimas, entre otras.</p>

ÓRDENES ADMINISTRATIVAS



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	Orden Administrativa Núm. 2009-16	Departamento de Justicia	Creación de Grupo de Trabajo para Prevenir el Discrimen Ilegal Y Promover el Trato Justo e Igualdad de Todo Ciudadano	26 de agosto de 2009	Prevención de discrimen	Crear un grupo de trabajo permanente para identificar cualquier problemática existente en cuanto a discrimen y promover el trato justo y equitativo de todo ciudadano con independencia de su estatus migratorio, origen, nacionalidad, entre otras	Dispone para la creación de un grupo de trabajo compuesto por funcionarios del Departamento de Justicia y entidades y representantes de diversos sectores de la sociedad con el fin de identificar y estudiar cualquier indicio de discrimen por motivo de estatus migratorio, raza, color, género, identidad de género, estado civil, impedimento físico o mental, edad, nacimiento, origen, nacionalidad, condición social, orientación sexual real o percibida, ideas religiosas o políticas. Debe reunirse mínimo 2 veces al año. A las reuniones podrá invitarse a las siguientes entidades: Comisión de Derechos Civiles; Policía de Puerto Rico; Oficina del Procurador del Ciudadano, Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a toda entidad o persona jurídica o natural que presente intereses similares y que manifieste su disposición para colaborar en este fin común.
2.	Orden Administrativa Núm. 2007-02	Departamento de Justicia	Protocolo de Intervención con Víctimas o Sobrevivientes de Violencia Doméstica	1 de marzo de 2007	Protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer procedimiento uniforme para el manejo de casos de violencia doméstica	Establece un procedimiento uniforme y los principios que regirán en el manejo de casos de violencia doméstica. El mismo aplica a todo el personal de Departamento de Justicia y sus dependencias que intervenga con las víctimas de violencia doméstica brindando servicios directos a estos.

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
3.	Orden Administrativa Núm. 2019-04	Departamento de Justicia	Protocolo para la Atención de los Asuntos bajo la Competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores	13 de junio de 2019	Protección a víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales	Integrar todas las normas y directrices aplicables al manejo de casos de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores con el fin de que estos se atiendan de manera efectiva, ágil, uniforme y consistente	Crea la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores y esboza sus funciones y deberes. También detalla los deberes del fiscal al investigar, manejar y procesar estos casos. Como norma general, no se archivarán casos de violencia doméstica, delitos sexuales ni maltrato a menores. Antes de llegar a un preacuerdo, debe tomar en cuenta a las víctimas y testigos.
4.	DCR-2012-16* *Enmendada por DCR-2012-22	Departamento de Corrección y Rehabilitación	Notificación a las Víctimas de la Ley Núm. 54	2 de octubre de 2012* *Fecha de la enmienda	Protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer procedimiento para la notificación a víctimas de violencia doméstica cuando se disponga a excarcelar a un confinado	Dispone el procedimiento para que el Departamento de Corrección y Rehabilitación les notifique a las víctimas de la Ley Núm. 54 cuando se disponga a excarcelar a un confinado bajo su custodia o cuando este se haya evadido de alguna institución (aplica de igual forma a sumariados).
5.	Orden Administrativa Núm. 246-2008	Departamento de Salud	Para Establecer la Política Pública sobre Protocolo de Profilaxis Post Exposición Percutánea al VIH de Niños/as y Protocolo Post Exposición al VIH No Ocupacional para Adultos	23 de diciembre de 2008	Prevención del VIH ante eventos de riesgo (Incluye víctimas de abuso sexual)	Prevenir las infecciones con VIH estableciendo los parámetros para implementar el Protocolo de Profilaxis Post Exposición Percutánea al VIH de Niños/as y Protocolo Post Exposición al VIH	Todas las salas de emergencias de hospitales y centros de salud en Puerto Rico están obligadas a cumplir con estos protocolos. El cuidado médico para pacientes que hayan tenido un evento de riesgo incluye vacunas e inmunoglobulina contra hepatitis B y tétano, pruebas de laboratorio y terapia antirretroviral. Además, la sala de emergencias referirá a los pacientes a su médico primario o al Centro de Prevención y Tratamiento de

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
						No Ocupacional para Adultos	Enfermedades Transmisibles Regional (adscritos a la División de Prevención de ETS/VIH del Departamento de Salud). Estos serán responsables de continuar el tratamiento y monitoreo del paciente según los protocolos de esta Orden Administrativa.
6.	Orden Administrativa Núm. 307-2013	Departamento de Salud	Para Ordenar el Ofrecimiento de la Prueba de VIH a toda Embarazada en el Primer y Tercer Trimestre de Embarazo	14 de agosto de 2013	Protección a mujeres embarazadas	Incorporar las recomendaciones del CDC (<i>Centers for Disease Control and Prevention</i>), las cuales indican que se deben ofrecer dos (2) pruebas de VIH a toda mujer embarazada durante el cuidado prenatal con el propósito de evitar la transmisión perinatal del VIH.	Establece que todo proveedor de servicios médicos, institución y organización que ofrece servicios de salud deberá ofrecer a toda mujer embarazada dos (2) pruebas de VIH dentro de la orden de pruebas prenatales. La primera prueba durante el primer trimestre o en la primera visita prenatal y la segunda durante el tercer trimestre (entre las 28 y 34 semanas de embarazo). Dispone que toda mujer embarazada con diagnóstico positivo de VIH será sometidas a tratamiento para reducir la transmisión perinatal durante el parto y al infante una vez nacido.
7.	Orden Administrativa Núm. 336-2015	Departamento de Salud	Para Ordenar a Toda Institución Hospitalaria en Puerto Rico a establecer un Programa de Lactancia y Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto según la Política de los Diez Pasos hacia una Feliz	9 de marzo de 2015	Protección a mujeres embarazadas	Lograr que las instituciones hospitalarias establezcan programa de lactancia y atender las necesidades de la madre en el proceso de parto y postparto	Las instituciones hospitalarias deben establecer por escrito sus políticas de lactancia, capacitar a su personal y educar a las madres. Asimismo, prohibirán el suministro de sucedáneos de la leche materna a recién nacidos sin consentimiento expreso escrito de la madre, padre o tutor. Además, garantizará que los bebés permanezcan con su madre durante su estancia postparto en el hospital, no proveerán

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
			Lactancia Natural Promovida por la Organización Mundial de la Salud y la Ley para prohibir el Suministro de los Sucedáneos de la Leche Materna a los Recién Nacidos y la Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto				chupetes para los bebés, apoyar contacto efectivo con grupos que promuevan la lactancia natural y no proveerles fórmula maternizada.
8.	Orden Administrativa Núm. 366-2017	Departamento de Salud	Para Ordenar a Toda Institución Hospitalaria que Preste Servicios Obstétricos en Puerto Rico a Establecer una Política "Hard Stop" Dirigida al Desarrollo de Mecanismos para Reducir los Partos Electivos antes de las 39 Semanas de Gestación, Cónsona con las Recomendaciones del Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos por la Evidencia Acumulada del Efecto en Disminuir la Tasa de Cesáreas, y Prematuros Tardíos Luego de su Implementación y por	8 de junio de 2017	Protección a mujeres embarazadas	Prevenir la mortalidad infantil como resultado de las inducciones de parto y cesáreas electivas	Ordena a toda institución hospitalaria que preste servicios obstétricos en Puerto Rico a que establezca los mecanismos necesarios para garantizar la implantación de un programa dirigido hacia la prevención de la mortalidad infantil y prematuridad como resultado de la tasa de inducciones de parto y cesáreas electivas.

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
			Consecuencia una Disminución en la Mortalidad Infantil				
9.	Orden Administrativa Núm. 426-2020	Departamento de Salud	Para Establecer la Normativa Sobre el Reporte Suplementario del Resultado de las Prueba para el Coronavirus (COVID-19) en Mujeres Embarazadas al Sistema de Vigilancia de Amenazas Emergentes para Madres y Bebés del Departamento de Salud	18 de marzo de 2020	Protección a mujeres embarazadas	Incluir el resultado de la prueba de COVID-19 entre aquellos que tiene que ser reportados al Sistema de Vigilancia de Amenazas Emergentes para Madres y Bebés del Departamento de Salud	Dispone para que todo médico que evalúe a una mujer embarazada que presente síntomas asociados a la infección por el COVID-19 y le ordene la prueba, vendrá obligado a reportar el resultado al Sistema de Vigilancia de Amenazas Emergentes para Madres y Bebés del Departamento de Salud. De igual forma, todo laboratorio privado vendrá obligado a cumplir con dicho requisito.
10.	Orden Administrativa Núm. 429-2020	Departamento de Salud	Para Derogar la Orden Administrativa Núm. 388 de 4 de mayo de 2018; y establecer las Normativas sobre las Pruebas a realizarse en Mujeres Embarazadas con Evidencia de Laboratorio de Posible Infección por Zika; la Evaluación y Manejo de Todo Recién Nacido de una Madre con Evidencia de Laboratorio de Posible Infección del Virus del Zika durante el Embarazo y de Todo Recién Nacido de estas	26 de marzo de 2020	Protección a mujeres embarazadas	Prevenir el Zika en mujeres embarazadas y evitar que lo transmitan a sus bebés	Dispone para que todo médico que evalúe a una mujer embarazada con síntomas de Zika, le ordenará la prueba de sangre para detectarla lo antes posible y no menos de 12 semanas después de los síntomas. Toda muestra de pruebas será cubierta por las aseguradoras de privadas y ASES y enviadas al Departamento para su análisis. El cuidado prenatal para la mujer embarazada evidencia de infección por Zika será en base a las guías del Departamento, al igual que el de sus recién nacidos. Aunque la madre no tenga evidencia de infección por Zika, si el recién nacido sí la tiene se manejará con las guías del Departamento. Todas las pruebas y

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Orden Administrativa	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación y vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
			Madres o con Hallazgos Clínicos y/o Neuroimágenes Sugestivas de Infección Congénita por el Virus del Zika; y Ordenar al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y a las Aseguradoras Privadas la Cobertura de la Pruebas, Estudios y Evaluaciones para el Manejo de Estas Poblaciones según Establecido en las Reglas Vigentes del Departamento de Salud				procedimientos incluidos en las guías serán cubiertos por las aseguradoras de privadas y ASES.
11.	Documento de Política Pública	Departamento de Salud	Política Pública del Departamento de Salud Sobre la Administración de Pruebas Rápidas de VIH en las Salas de Parto de Puerto Rico	20 de febrero de 2008	Protección a mujeres embarazadas	Establecer como política pública que todos los hospitales con salas de parto en Puerto Rico ofrezcan la prueba rápida de VIH en sus laboratorios.	<p>Ordena que se ofrezca la prueba rápida a mujeres que lleguen a la sala de parto y no haya evidencia de haberse realizado la prueba de VIH durante el primer y el tercer trimestre de embarazo.</p> <p>Toda instalación hospitalaria debe brindar tratamiento a las personas con resultados positivos de VIH.</p>

CARTAS CIRCULARES



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Carta Circular	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Relación con inmigración	Propósito(s)	Alcance
1.	Carta Circular Núm. 2009-02	Departamento de Justicia	Normas sobre la Compensación a Víctimas de Agresión Sexual por los Gastos de los Exámenes Médico Forense por la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito	19 de marzo de 2009	19 de marzo de 2009	Protección a víctimas de agresión sexual	Que Puerto Rico reciba fondos de programas federales dirigidos a combatir la violencia contra de la mujer.	Establece que los exámenes médico forense forman parte de lo que es el tratamiento médico de la víctima de abuso sexual a los fines de la Ley Núm. 183 (Ley para la Compensación de Víctimas de Delito). Los requisitos para poder recibir la compensación son: la víctima deberá presentar la factura del hospital; el hospital establecerá claramente que la razón del examen fue por abuso sexual; la víctima presentará copia de su identificación con foto, copia de su tarjeta de seguro social y copia de su certificado de nacimiento (si es inmigrante presentará evidencia de su residencia legal o de su protección por VAWA); y evidencia de otros gastos cubiertos como servicios psicológicos y pérdida de ingresos.

ÓRDENES GENERALES, MANUALES OPERACIONALES, GUÍAS Y PROTOCOLOS



ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Documento	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	Orden General Núm. 600-627	Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica	30 de julio de 2018	30 de julio de 2018	Protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer las normas para la investigación de incidentes de violencia doméstica	Establece las normas para investigar incidentes de violencia doméstica y establece medidas para que los miembros de Negociado de la Policía de Puerto Rico puedan brindar protección y apoyo a todas las personas perjudicadas por violencia doméstica. Incorpora principios de respeto y sensibilidad y establece procedimientos para el manejo de dichos incidentes.
2.	Orden General Núm. 100-118	División de Violencia Doméstica	16 de julio de 2018	16 de julio de 2018	Protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer las funciones y responsabilidades de la División de Violencia Doméstica del Negociado de la Policía (DVD)	Establece la estructura organizacional (organigrama) y las funciones y responsabilidades de la División de Violencia Doméstica del Negociado de la Policía (DVD), al amparo de las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Núm. 600-627.
3.	Orden General Núm. 600-622	Investigación de Incidentes de Delitos Sexuales	7 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019	Protección a víctimas de delitos sexuales	Establecer guías para atender los reportes de delitos sexuales y establecer procedimientos de colaboración interagencial para ofrecer apoyo a las víctimas y a sus familiares	Establece en el Negociado de la Policía de Puerto Rico las guías para atender los reportes de los delitos sexuales en todas sus modalidades. Además, establece procesos de colaboración interagencial que brinden servicios de apoyo a las víctimas y familiares e incorpora protocolos de respuesta inicial ante el reporte de algún delito sexual, mecanismos de investigación, incluyendo la interacción con las víctimas, la entrevista y la recopilación de evidencia.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Documento	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
4.	Orden General Núm. 100-115	División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores	7 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019	Protección a víctimas de delitos sexuales	Establecer la estructura organizacional de la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores	Establecer la estructura organizacional de la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, división a cargo de las de la investigación de querrelas de delitos sexuales (agresión sexual, incesto, actos lascivos, acoso sexual, trata humana y otros); establecer los deber y responsabilidades del personal adscrito; y dispone para el manejo de la Línea de Orientación a Víctimas de Delitos Sexuales.
5.	Manual Operacional	Manual de Procedimientos Operativos Estándar (SOP) División de Violencia Doméstica	26 de julio de 2018	26 de julio de 2018	Protección a víctimas de violencia doméstica	Ofrecer protección diligente a toda víctima de violencia doméstica mediante una guía uniforme que defina los deberes y responsabilidades de los miembros de la División de Violencia Doméstica	Guía para que los miembros del Negociado de la Policía que son investigadores en la División de Violencia Doméstica realicen sus deberes y responsabilidades de manera uniforme y organizada. También dispone para la documentación de toda actividad administrativa y operacional que se realice con las personas involucradas en incidentes de violencia doméstica.
6.	Protocolo	Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información	6 de noviembre de 2013	6 de noviembre de 2013	Orientación y protección a víctimas de violencia doméstica	Establecer un protocolo entre entidades gubernamentales para coordinar los servicios a ser ofrecidos a víctimas de violencia doméstica y para compartir información relacionada	Establece principios y procedimientos que regirán a las entidades signatarias (Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Departamento de Salud, entre otras) en todo lo referente a la orientación a víctimas de violencia doméstica, así como lo relacionado a la coordinación interagencial para compartir información sobre la víctima y la persona ofensora.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Documento	Título	Fecha de promulgación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
7.	Protocolo	Protocolo para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y personas Trans por Razones de Género (Feminicidios y Transfeminicidios)	19 de enero de 2022	19 de enero de 2022	Investigación, esclarecimiento y justicia en casos de feminicidio y transfeminicidio	Establecer guías y procedimientos para la investigación de casos de feminicidio y transfeminicidio	Guías, normas y procedimientos para la investigación de muertes violentas contra la mujer y personas trans por razón de género las cuales incorporan las guías del Modelo de Protocolo Latinoamericano de la investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
8.	Protocolo	Protocolo para Notificar a Víctimas Sobrevivientes el Estatus del “Kit” de Recolección de Evidencia Forense en Casos de Violencia Sexual	30 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	Protección a víctimas de violencia sexual	Establecer procedimientos uniformes para la notificación a víctimas sobre la evaluación forense de la evidencia recolectada	Establece procedimientos uniformes y estándares fijos para notificar sobre el estatus del “kit” a las víctimas sobrevivientes de violencia sexual que hayan recibido una evaluación médico-forense en las que se haya utilizado un “kit” para la recolección de evidencia con el propósito de que estas puedan tomar decisiones informadas sobre sus casos y para ayudar a aumentar el entendimiento y confianza en el sistema judicial criminal.
9.	Protocolo	Protocolo para Activar el Plan Alerta Rosa	29 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020	Protección a mujeres desaparecidas o secuestradas	Establecer procedimientos para el manejo de secuestros o desaparición de mujeres	Establece los procedimientos para implementar el Plan Rosa, el cual protege a mujeres de dieciocho (18) años o más desaparecidas o secuestradas. El mismo incluye los criterios de activación y los procedimientos para atender querrela de mujer secuestrada o desaparecida e información requerida, entre otros.

Guías y Protocolos

	Documento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
1.	Guía	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Guías Uniformes para el Autoestudio de Igualdad Salarial en el Lugar de Empleo	10 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017	Protección contra el discrimen salarial por razón de género	Dirigir el establecimiento de los programas de autoevaluación que los patronos deseen desarrollar para garantizar la igual paga por igual trabajo, en cumplimiento con la Ley Núm. 16-2017	Provee una guía uniforme para que los patronos puedan llevar a cabo una evaluación interna que determine si están en cumplimiento con la Ley Núm. 16-2017 (Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico).
2.	Protocolo	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Protocolo para la Prevención y el Manejo del Hostigamiento Sexual en el Empleo	4 de septiembre de 2020	4 de septiembre de 2020	Protección contra el hostigamiento sexual en el empleo	Establecer procedimientos para el manejo de casos de hostigamiento sexual en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Establece medidas de prevención y procedimientos para el manejo de casos de hostigamiento sexual en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El mismo aplica a empleados del Departamento, así como a cualquier otra persona que no sea empleada, pero cuya conducta constituya un acto de hostigamiento sexual hacia alguna de las personas que prestan servicios y a visitantes del Departamento.

ANEJO: Inventario de políticas públicas

	Documento	Agencia(s) concernida(s)	Título	Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Relación con la mujer	Propósito(s)	Alcance
3.	Protocolo	Departamento de Salud / Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)	Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud (5ta Edición)	28 de febrero de 2019	28 de febrero 2019	Protección a víctimas de agresión sexual	Proveer una guía para orientar al personal en salas de emergencia facilidades de salud sobre los estándares y pasos a seguir en la intervención con las víctimas de agresión sexual	Establece las consideraciones y procedimientos a seguir en la intervención con víctimas de agresión sexual. El cumplimiento con el protocolo es mandatorio para toda facilidad de salud, por lo que todo el personal que labora en salas de emergencia y centros de salud está obligado a cumplir con el mismo.

Índice por temas:

ADOPCIÓN, **15, 54, 81**

AGRESIÓN SEXUAL, **8, 9, 12, 19, 42, 43, 44, 59, 61, 64, 66, 69, 75, 81, 96, 99, 102**

APORTACIÓN DE LA MUJER, **21, 26**

APOYO A LAS MUJERES, **20**

BIENESTAR Y SALUD MENTAL DE LAS MUJERES VETERANAS
RESIDENTES DE PUERTO RICO, **16**

COMPILACIÓN DE LOS DERECHOS Y PROTECCIONES RECONOCIDAS
A LA MUJER EN SU LUGAR DE TRABAJO, **8**

CONTROVERSIAS ENTRE CÓNYUGES, **61**

DERECHO, **10, 15, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 33, 35, 36, 62, 67, 70, 75**

DERECHOS, **8, 27, 32, 35, 51, 60, 62, 74, 75, 88, 100**

DERECHOS DE LAS NIÑAS, **39**

DERECHOS Y PROTECCIONES, **8**

DESARROLLO DE LA MUJER, **84**

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, **80**

DESIGUALDAD SALARIAL, **24, 30**

DÍA OFICIAL EN RECONOCIMIENTO A LA LUCHA POR LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES, **14**

DISCRIMEN, **6, 8, 10, 11, 12, 24, 28, 35, 37, 44, 46, 51, 66, 69, 73, 78, 81, 88, 101**

DISPOSICIONES SEXISTAS Y DISCRIMINATORIAS CONTRA LA MUJER,
34, 35

EMPLEO, **9, 10, 11, 12, 15, 19, 23, 34, 69, 74, 78, 81, 101**

FEMINICIDIO, **41, 49, 100**

GARANTIZA LA IGUALDAD DE DERECHO AL EMPLEO (ÉNFASIS EN LA
MUJER), **10**

HOMENAJE, **20, 29**

IGUALDAD, **10, 11, 24, 37, 39, 52**

INCENTIVO A LA AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS MUJERES, **20**

LACTANCIA, **13, 16, 28, 35, 36, 49, 52, 57, 70, 91**

LENGUAJE QUE DISCRIMINA, **34**

MADRES LACTANTES, **54**

MANEJO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, **19**

MUJER EMBARAZADA, **15, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 48, 49, 52, 72, 82, 90, 92**

MUJERES EMBARAZADAS, **27, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 52, 56, 63, 71, 72, 73, 82, 90, 91, 92, 94**

MULTAS ADMINISTRATIVAS, **19, 66**

OPORTUNIDADES, 9, 11, 23, 24

ORGANISMO GUBERNAMENTAL A CARGO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, 8

PREVENCIÓN, 13, 17, 23, 29, 37, 40, 43, 45, 47, 57, 59, 64, 66, 67, 82, 85, 91, 101

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LA VIOLENCIA DOMESTICA, 13

PROGRAMAS ENCAMINADOS A GARANTIZAR IGUAL PAGA POR IGUAL TRABAJO (ÉNFASIS EN LA MUJER), 11, 68

PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN POR RAZÓN DE SEXO, 6, 12, 51

PROTECCIÓN, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 27, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 80, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 98, 99, 100, 101, 102

PROTECCIÓN CONTRA EL ASECHO, 18

PROTECCIÓN CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL LUGAR DE EMPLEO, 10

PROTECCIÓN LABORAL CONTRA DISCRIMEN POR RAZÓN DE SEXO, IDENTIDAD DE GÉNERO O POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL O ASECHO (ENTRE OTRAS), 8

PROTECCIÓN LABORAL CONTRA EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE GÉNERO (ÉNFASIS EN LA MUJER), 11, 66

PROTECCIÓN LABORAL PARA LAS MADRES TRABAJADORAS, 15, 16

PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, 17

PROTEGE, 31, 32, 33, 36, 41, 42, 71, 82

RECONOCIMIENTO, 25, 30

SALUD, 16, 25, 27, 31, 32, 33, 40, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 71, 72, 73, 82, 85, 89, 90, 102

SALUD, 21, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 54, 59, 71, 72, 73, 82, 89, 90, 91, 92, 94, 99, 102

SUSTENTO, 17, 62, 70

TRÁMITES INVESTIGATIVOS, ADJUDICATIVOS, CORRECTIVOS O DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, 67

TRANSFEMINICIDIO, 41, 100

VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITO, 60, 61

VIOLENCIA, 8, 9, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 29, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 55, 56, 57, 58, 61, 66, 67, 68, 69, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 96, 98, 99, 100